



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO

Adolfo Menéndez Samará

CONTENIDO

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario
de fecha 14 de junio de 2018

Acuerdo por el que se establece la digitalización del trámite
de inscripción de los estudiantes del Bachillerato Bivalente,
Licenciatura y Posgrado de la Universidad Autónoma
del Estado de Morelos

Acuerdo por el que se reforma el Artículo 45 del Reglamento
General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los
alumnos del Tipo Medio Superior y Licenciatura

Acuerdo por el que se establecen disposiciones provisionales
de control escolar del Bachillerato del Sistema de Educación
Abierta y a Distancia

Acuerdo por el que se reforman los Artículos 2º, 3º, 4º Fracción
IX, 10, 11 Fracciones V y IX, 13, 18 y 23 Fracción I del
Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamiento
y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Lineamientos Generales para la Entrega-Recepción de la
Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Porra Universitaria

DIRECTORIO

DIRECTORA

Mtra. Fabiola Álvarez Velasco
Secretaria General

FORMACIÓN

Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico

NÚMERO 105

AÑO XXIII

13 DE NOVIEMBRE DE 2018

La circulación de este órgano
oficial fue aprobada el día
9 de febrero de 1995
en sesión ordinaria del
Consejo Universitario

Por una humanidad culta

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, 62209
Tel. 329-7007, 329-7006 y 329-7000 ext. 3105

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018**

Siendo las 10:00 horas del día 14 de junio de 2018, en el auditorio del Centro de Investigaciones Químicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria General y Secretaria del Consejo; así como los Directores Consejeros Universitarios de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, Consejeros Catedráticos Consejeros Universitarios, Consejeros Universitarios Alumnos, Consejeros de la Federación de Estudiantes y Representantes Sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de presentes.
2. Toma de protesta de los Consejeros Universitarios de nuevo ingreso.
3. Entrega de reconocimientos a los Consejeros que dejan su encargo.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
5. Deliberación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2018.
6. Solicitud de prórroga para presentar el documento del Plan Institucional de Desarrollo 2017-2023 (PIDE)
7. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, relativo a un asunto de la Psic. Olga Valerio Torres.
8. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, relacionado con el Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación.
9. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud de prórroga de la Comisión de Legislación Universitaria, para presentar el Proyecto del Protocolo de actuación para la prevención y atención temprana para casos de violencia en la UAEM, así como la presentación del informe de los avances.
10. Presentación y aprobación, en su caso, del dicta-

men que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se reforma el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los alumnos del tipo medio superior y licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

11. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, en relación con el acuerdo por el que se reforman los artículos 2, 3, 4 fracción IX, 10, 11 fracciones v y IX, 13, 18 y 23 fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

12. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, en relación con la propuesta de Lineamientos Generales para la entrega recepción de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

13. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se establece la digitalización del trámite de inscripción de los estudiantes del Bachillerato Bivalente, Licenciatura y Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

14. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, del proyecto normativo de acuerdo por el que se establecen disposiciones provisionales de Control Escolar del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

15. Presentación y aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Hacienda, respecto de la propuesta de nuevo tabulador de cuotas escolares.

16. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de las modificaciones al Programa Educativo de la carrera de Técnico Laboratorista con Bachillerato Bivalente, presentada por la Escuela de Técnicos Laboratoristas.

17. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo.

18. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del nuevo programa educativo de la Licenciatura en Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo.

19. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en la Escuela de Estudios Superiores de Miacatlán.

20. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del nuevo programa educativo de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.

21. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud para la apertura de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, en la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec.

22. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación curricular del programa educativo de la Licenciatura en Turismo, de la Escuela de Turismo.

23. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de cancelación del programa educativo de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura.

24. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de adición del nuevo programa educativo de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura.

25. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación del programa educativo de Ingeniero Agrónomo en Producción Animal, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

26. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería.

27. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de la Maestría en Enfermería, de la Facultad de Enfermería.

28. Presentación y aprobación, en su caso, de la solicitud para regularizar la trayectoria académica de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales generación 2010 y 2011.

29. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de reestructuración de las Dependencias de Educación Superior (DES)

30. Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de la Porra Universitaria que emite la Comisión Especial del Consejo Universitario para la Creación de la Porra Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

31. Presentación y aprobación, en su caso, de la

propuesta del nuevo Manual de Identidad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

32. Elección de Director de la Escuela Preparatoria Diurna número uno, Cuernavaca

33. Elección de Director de la Escuela Preparatoria Vespertina número uno, Cuernavaca

34. Elección de Director de la Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapán.

35. Elección de Director de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec.

36. Elección de Director de la Facultad de Estudios Sociales.

37. Elección de Director de la Facultad de Enfermería.

38. Reconformación de las Comisiones del Consejo Universitario (Comisión de Gestión Ambiental, Comisión de Seguridad y Asistencia, Comisión de Honor y Justicia)

39. Asuntos Generales.

El Presidente del Consejo Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 151 Consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Gustavo Urquiza Beltrán procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los Consejeros Universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, iniciando su presentación Melchor Solís Santos, Consejero Universitario alumno del Centro de Investigaciones Químicas; Monserrat Ponce Navarro, Consejera Universitaria alumna de la Escuela de Teatro, Danza y Música; Lilibeth Ortega Baheña, Consejera Universitaria alumna suplente de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería; Lic. Cristina Cárdenas Cortés, Consejera Universitaria académica suplente de la Facultad de Estudios Sociales; Juan Martín García Laguna, Consejero Universitario alumno de la Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla; C.P. Ma. de Lourdes Martínez Millán, Consejera Universitaria en suplencia del director de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec; Psic. Cristina Huerta Muratalla, Consejera Universitaria Académica suplente de la Escuela de Turismo; Alonso Cabrera Rivas, Consejero Universitario de la Facultad de Ciencias

Agropecuarias; Roberto Flores Serrano, Consejero Universitario alumno de la Facultad de Comunicación Humana; Jonatán Ferrer Aragón, Consejero Universitario alumno suplente del Centro de Investigación Transdisciplinar en Psicología; Dra. Verónica Narvaez Padilla, Consejera Universitaria académica del Centro de Investigación en Dinámica Celular; María Guadalupe Melgar Rodríguez, Consejera Universitaria alumna de la Escuela de Estudios Superiores de Jicarero; Mtra. Griselda Dolores Morales, Consejera Universitaria suplente del Director de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan; Mtra. María Guadalupe Romero Colín, Consejera Universitaria Académica suplente de la Escuela de Estudios Superiores de Tetecala; Caleb David Saldaña Medina, Consejero Universitario alumno suplente del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas; Dr. Bruno Lara Guzmán, Consejero Universitario Académico del Centro de Investigación en Ciencias; Dr. Ismael León Rivera, Consejero Universitario académico del Centro de Investigaciones Químicas; Carlos Alberto Ortega Ojeda, Consejero Universitario del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UAEM. Al finalizar la presentación la Secretaria del Consejo procede con la toma de Protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** el Presidente del Consejo procede con la entrega de reconocimientos a los Consejeros Universitarios que terminan su gestión ordinaria, y solicita a los representantes de los cuerpos colegiados dirijan unas palabras. Al finalizar, las intervenciones, el Presidente del Consejo felicita a los Consejeros Universitarios y dirige un mensaje.

Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Presidente del Consejo procede con la lectura del orden del día, al finalizar la lectura, se solicita agregar dos puntos de Obvia y Urgente, el primer punto en atención a la solicitud del Presidente de la Federación de Estudiantes quienes solicitan una tercer prorroga para regularizar los adeudos de cuotas escolares, mismo que solicita agregar como **punto número treinta y cinco**. Y el punto relacionado con la propuesta para insertar un distintivo en la papelería institucional, conmemorativo a los 100 años del asesinato del General Emiliano Zapata, mismo que se incluye como **punto número treinta y seis**. El Secretario

Académico, solicita retirar los puntos 25, 28 y 29 en virtud de que no se cuenta aún con el aval académico correspondiente. Y por último se solicita retirar el punto número 15 del orden del día. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo, somete a la votación del Pleno el orden del día, con las precisiones arriba citadas, mismo que **se aprueba por mayoría**.

Como **PUNTO NÚMERO CINCO** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la deliberación del acta de la sesión del 23 de marzo de 2018, y al no haber observaciones por parte de los Consejeros Universitarios, el Presidente del consejo solicita la votación del pleno, **aprobándose el acta por unanimidad de votos**.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO SEIS** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la Solicitud de prórroga para presentar el documento del Plan Institucional de Desarrollo 2017-2023 (PIDE) para lo cual concede el uso de la palabra al Dr. Álvaro Zamudio Lara, Coordinador General de Planeación y Administración, para que exponga la solicitud, ya en uso de la palabra, presenta al Pleno la ruta crítica PIDE 2018-2023 en la que se contemplan 7 etapas, a cumplirse durante los meses de mayo a septiembre, con el propósito de concluir la versión final para su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario, en su tercera sesión ordinaria. Comenta también, que se conformó una comisión para este trabajo integrada por personal de la administración central y diez directores de unidades académicas, quienes trabajaron en la integración de una versión preliminar misma que se les hará llegar por vía e-mail a fin de enriquecerla tanto en la Consulta como en los Foros señalados en la ruta crítica. Al finalizar la exposición, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la Solicitud de prórroga para presentar el documento del Plan Institucional de Desarrollo 2017-2023 (PIDE), misma que **se aprueba por unanimidad de votos**.

Acto seguido y como **PUNTO NÚMERO SIETE** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, relativo a un asunto de la Psic. Olga Valerio Torres, para lo cual solicita al Mtro. José Eduardo Bautista Rodríguez, Director de la Facultad de

Ciencias Agropecuarias, para que en su carácter de Secretario Técnico de dicha comisión, hacer uso de la palabra para que de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra comenta que en sesión de fecha 18 de abril del año en curso, la Comisión de Honor y Justicia en el punto tercero del orden del día, analizó la documentación relacionada con el asunto de catedrática Psic. Olga Valerio Torres, inherente a su inhabilitación como Concejera Universitaria Académica de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, por encontrarse en el supuesto que señala el Artículo 31, párrafo cuarto del Estatuto Universitario acordando en sus puntos resolutive: PRIMERO: Con fundamento en el artículo 31, párrafo cuarto del Estatuto Universitario, la Psic. Olga Raquel Valerio Torres, dejó de ser Consejera Universitaria de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, desde que terminó su labor como Catedrática de esa Unidad Académica. SEGUNDO. En cuanto a lo mencionado por la Psic. Olga Raquel Valerio Torres sobre un acoso moral, se dictamina que este tema NO es competencia de la Comisión de Honor y Justicia, por lo que se recomienda que se recurra a las instancias correspondientes. TERCERO. No obstante lo determinado en el resolutive PRIMERO, esta Comisión considera pertinente hacer un atento exhorto a todos los integrantes del Consejo Universitario para que respeten la Normatividad Universitaria Vigente en la UAEM. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes interesadas. Así lo acordaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, relativo a un asunto de la Psic. Olga Valerio Torres, mismo que **se aprueba por mayoría**.

Enseguida el Presidente del Consejo procede con el desahogo del orden del día y como **PUNTO NÚMERO OCHO** presenta el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, relacionado con el Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación. Para lo cual nuevamente solicita al Mtro. José Eduardo Bautista Rodríguez, Director de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que en su carácter de Secretario Técnico de dicha comisión, hacer uso de la palabra para que de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra co-

menta que en sesión de fecha 29 de mayo del año en curso, la Comisión de Honor y Justicia en el punto tercero del orden del día, analizó la documentación sobre la valoración de la Comisión de Asesores de carácter multidisciplinario conformada por la Procuraduría de los Derechos Académicos relacionada con un caso acontecido al interior del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, donde hay indicios de una probable violación a la Legislación Universitaria acordando en sus puntos resolutive: PRIMERO. Con fundamento en el artículo 125 del Estatuto Universitario, artículos 4 y 14 fracción II del Reglamento de la Procuraduría de los Derechos Académicos, le remitimos a la Procuraduría de los Derechos Académicos el informe global adjuntado en oficio CU/77/2018 para que en el expediente de asesoría número 248/PDA emita la resolución conforme a derecho. SEGUNDO. A la Procuraduría de los Derechos Académicos, se le solicita que una vez que emita la resolución en expediente de asesoría número 248/PDA, y remita una copia para conocimiento de esta Comisión de Honor y Justicia. TERCERO. A los Directores de las Unidades Académicas, a los catedráticos, al personal administrativo sindicalizado, al personal administrativo de confianza, los alumnos y a toda la Comunitaria Universitaria, se les solicita que respeten la normatividad universitaria. CUARTO. Notificar mediante oficio a Secretaria del Consejo Universitario las conclusiones a las que se ha llegado. Al finalizar la lectura, los Consejeros Universitarios, solicitan que este tema se integre a los Protocolos de violencia. El Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, relacionado con el Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, mismo que **se aprueba por mayoría**.

El Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO NUEVE** en el que se contempla la solicitud de prórroga de la Comisión de Legislación Universitaria, para presentar el Proyecto del Protocolo de actuación para la prevención y atención temprana para casos de violencia en la UAEM, así como la presentación del informe de los avances. Para el desahogo de este punto, solicita al Dr. Rubén Toledo Orihuela, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de

lectura a la solicitud, ya en uso de la palabra, el Dr. Toledo informa que en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, Los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria y los integrantes del Comité Adjunto una vez analizadas las aportaciones de la Consulta conducente de la versión final del Protocolo de Actuación para la prevención y atención temprana de casos de violencia en la UAEM., se acordó solicitar a Pleno del Consejo Universitario, la autorización de una prórroga para presentar a su análisis y votación el dictamen del Proyecto de Protocolo de prevención y atención temprano de casos de violencia en la UAEM, para su tercer sesión ordinaria del año dos mil dieciocho. Asimismo, informa que como parte de estos trabajos, se acordó llevar a cabo talleres para la difusión y la elaboración de cápsulas informativas de los ejes temáticos que componen el Proyecto de Protocolo de prevención y atención temprano de casos de violencia en la UAEM. Al finalizar la exposición los Consejeros Universitarios, solicitan que estos talleres sean llevados también a las zonas oriente, sur y poniente para que se socialice en todos los Campus. Al finalizar las intervenciones el Presidente del Consejo somete a la votación de Pleno la solicitud de prórroga de la Comisión de Legislación Universitaria, para presentar el Proyecto del Protocolo de actuación para la prevención y atención temprana para casos de violencia en la UAEM, en su tercer sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, misma que **se aprueba por mayoría.**

Acto continuo, el Presidente del Consejo somete a la consideración del Pleno el **PUNTO NÚMERO DIEZ** del orden del día en el que se contempla del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se reforma el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los alumnos del tipo medio superior y licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Para lo cual nuevamente solicita al Dr. Rubén Toledo Orihuela, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen ya en uso de la palabra, el Dr. Toledo comenta: *esta reforma se deriva en virtud de que la equivalencia de trámite simplificado en el supuesto para aquellos que ya no tengan el carácter de alumnos de*

la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y hayan dejado incompleto un programa educativo está presentando en la práctica contradicción con los términos y alcances de las bajas definitivas reguladas en la normatividad institucional en vigor. Que el objetivo del presente acuerdo es reformar el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los alumnos del Tipo Medio Superior y Licenciatura a efecto de adicionarle una serie de precisiones que tutelan la seguridad jurídica y la coherencia del orden jurídico universitario al puntualizar que, en caso de resultar procedente, la equivalencia simplificada procederá en un programa educativo distinto y en vigor de aquel que hubiese causado baja definitiva la persona interesada. Asimismo, se estipula la improcedencia de iniciar un nuevo trámite de esta índole si hubiese reincidencia de baja definitiva como estudiante en la trayectoria académica del nuevo programa. Quedando de la siguiente manera: acuerdo por el que se reforma el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los alumnos del tipo medio superior y licenciatura. artículo 45.- de las modalidades de equivalencia de estudios: Para efectos de tramitación, la Universidad tiene las siguientes dos modalidades de equivalencia de estudios: I.- Equivalencia de trámite ordinario: Es la que tramita un interesado proveniente de alguna institución de Educación Media Superior o Superior que no sea dependiente o incorporada a la Universidad, y II.- Equivalencia de trámite simplificado: Es la que tramita un interesado proveniente de alguna unidad académica dependiente o de escuela incorporada a la Universidad y que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos: a. Que sea egresado y desee cursar una segunda carrera en alguna Unidad Académica dependiente o de escuela incorporada, y b. Quienes ya no tengan el carácter de alumnos y hayan dejado incompleto un programa educativo. La Dirección General de Servicios Escolares, en ninguna de las modalidades aludidas en este artículo, autorizará trámites a solicitudes de equivalencia de estudios cuando éstos tengan una antigüedad mayor de cinco años contados a partir de la fecha de su último examen ordinario o bien correspondan a programas educativos en que por acuerdo del Consejo Universitario exista impedimento para llevarlo a cabo. En el caso del supuesto previsto en el inciso b) de la

presente fracción, el trámite de equivalencia simplificado deberá obligatoriamente realizarse en un programa educativo distinto y en vigor de aquel que hubiese causado baja definitiva. De haber reincidencia de baja definitiva por cualquier causa, quedará vedada la posibilidad de autorizarse un nuevo trámite. La procedencia de estos trámites estará condicionada a la pertinencia de los procesos de control escolar; a la disponibilidad de espacios físicos, a la situación académico administrativa de la persona solicitante y a las disposiciones del programa educativo conducente y de la Legislación Universitaria. **T R A N S I T O R I O S.** Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samara". Tercero.- Se declara derogada cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se reforma el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los alumnos del tipo medio superior y licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por mayoría.**

Como **PUNTO NÚMERO ONCE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, en relación con el acuerdo por el que se reforman los artículos 2, 3, 4 fracción IX, 10, 11 fracciones v y IX, 13, 18 y 23 fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Para lo cual nuevamente solicita al Dr. Rubén Toledo Orihuela, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen ya en uso de la palabra, el Dr. Toledo comenta: *que esta propuesta se deriva en virtud de Que la última reforma al Reglamento General Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios fue acordada por el Consejo Universitario en su sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil trece y publicada en el Órgano Informativo Universita-*

rio "Adolfo Menéndez Samará" número setenta y siete de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, desde la reforma referida la estructura organizacional de la Administración Central y la denominación del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios sufrieron cambios que ineludiblemente impactan en diversos numerales del ordenamiento reglamentario en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en vigor. Por lo que el presente proyecto normativo, en aras de tutelar la certidumbre de los actos jurídicos correspondientes, tiene por objetivo primordial actualizar las denominaciones de las autoridades universitarias competentes y del actual Colegio de Consejeros Universitarios Académicos en los correspondientes artículos del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que se presenta el Acuerdo por el que se reforman los artículos 2°, 3°, 4° fracción IX, 10, 11 fracciones V y IX, 13, 18 y 23 fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Único. - Se reforman los artículos 2°, 3°, 4° fracción IX, 10, 11 fracciones V y IX, 13, 18 y 23 fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como siguen: ARTÍCULO 2°.- de las autoridades universitarias competentes en materia de este Reglamento. La ejecución del presente Reglamento corresponde a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Materiales. Su observancia resulta obligatoria en las Unidades Académicas y demás Dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Todo acto relacionado en materia del presente Reglamento deberá contar con la suficiencia presupuestal previo a su autorización o trámite. ARTÍCULO 3°.- de los términos más utilizados en el presente ordenamiento. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. Adquisición: Compra de bienes muebles, insumos y materiales; II. Arrendamiento: Acto jurídico donde las partes mutuamente, se conceden el uso o goce temporal de una cosa y se obliga a pagar por ese uso o goce; III. Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; IV. Días Hábiles: Los marcados con ese carácter en el calendario escolar que al efecto expida la Direc-

ción de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. No se incluirá en esta categoría aquellos que estén señalados como inhábiles en circulares firmadas por las autoridades universitarias competentes; V. Dirección: Dirección de Recursos Materiales; VI. Dirección General: Dirección General de Administración; VII. Operaciones consolidadas: Son aquellas que conjuntan los bienes y servicios de uso generalizado requerido por el usuario, a fin de que se instrumente un solo procedimiento para su adquisición o contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, servicio y financiamiento entre otras, siempre que sean solicitadas en forma conjunta y se cuente con la disponibilidad presupuestal; VIII. Proveedor: Persona física o moral que abastece de bienes y servicios a la Universidad; IX. Recursos Autogenerados: Son los que generan y perciben las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas conducentes, bajo convenio, patrocinio, respaldo o promoción de la Universidad y que se organizan, coordinan y ejecutan con personal y/o recursos materiales de la propia Universidad, o bien con personal externo que se vincule para este efecto; X. Recursos Propios: Son los que percibe la Universidad por prestación de sus servicios educativos sustantivos y que son distintos a los subsidios que bajo cualquier modalidad, se reciben de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal; XI. Servicios: Trabajo requerido por la Universidad; XII. Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y XIII. Usuario: Las Dependencias Administrativas o Unidades Académicas de la Universidad, que requieran adquirir un bien mueble, insumos, materiales o la contratación de un servicio. ARTÍCULO 4º.- del concepto de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios. Se consideran las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios materia del presente ordenamiento, lo siguiente: I. La adquisición y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles; II. La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble; III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor en inmuebles cuando el costo de las mismas sea superior al de su instalación; IV. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de

limpieza y vigilancia; V. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; VI. La Contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; VII. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales; VIII. La contratación de servicios relacionados con los bienes que se encuentren en la situación a que se refiere la fracción II de este artículo, y IX. La Contratación de los bienes y servicios que a juicio del titular de la Dirección General resulten pertinentes. ARTÍCULO 10. de la autorización administrativa en materia del presente ordenamiento. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a realizar deberán contar con la autorización de los titulares de Dirección General y de la Dirección. ARTÍCULO 11.- de las facultades de la dirección. Para el cumplimiento del objeto que persigue este Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones. I. Fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requiera el usuario; II. Establecer las bases para contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios que se requieran; III. Señalar las bases para la celebración de concursos destinados a la adquisición de mercancías, materias primas y demás bienes muebles y servicios; IV. Establecer las bases para que el usuario, sin perjuicio de sus ordenamientos internos, preste el mantenimiento y el uso debido a los bienes de la Universidad; V. Efectuar, con la autorización previa de la Dirección General, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios requeridos por el usuario, cuando éstas procedan, previa cotización de los bienes y servicios; VI. Realizar los concursos a celebrar en relación con actos regulados por este reglamento; VII. Asesorar en la elaboración de los formatos conforme a los cuales se documentarán los contratos en materia de este Reglamento; VIII. Apoyar cuando lo solicite el usuario, en la recepción de los bienes y servicios, así como en la verificación de sus especificaciones, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y, en su caso, oponerse a

su recepción, para los efectos legales a que haya lugar; IX. En casos excepcionales, bajo su responsabilidad, autorizar con el visto bueno de la Dirección General, pedidos sin firma del proveedor; X. Intervenir en todas las adquisiciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio de la Universidad, y XI. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables. ARTÍCULO 13.- de las condiciones previas para celebrar actos en materia de este ordenamiento. Solo se podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios cuando el usuario previamente cuente con la suficiencia presupuestal y las autorizaciones correspondientes. Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, procederá el acto jurídico conducente con la autorización del titular de la Dirección General y del correspondiente usuario bajo su estricta responsabilidad, siempre y cuando el monto no exceda el límite que fije anualmente el Comité para este presupuesto. ARTÍCULO 18.- de la integración del Comité. El Comité estará conformado por los siguientes integrantes con derecho a voz y voto: I. El Director General de Administración, quien lo presidirá; II. El Director de Recursos Materiales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo y será suplente en caso de ausencia del Presidente; III. El Tesorero General; IV. El Director de Contabilidad; V. El Director General de Planeación Institucional; VI. El Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores; VII. El Presidente del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos; VIII. El Director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, y IX. El Director de Estudios Superiores. El Abogado General y el Titular del Órgano Interno de Control de la institución o quienes estos respectivamente designen, tendrán el carácter de instancias asesoras permanentes del Comité. Los integrantes consignados en este artículo, en la fecha de su primera participación en el Comité deben designar por escrito a un suplente. En las sesiones del Comité donde el Director General de Administración sea suplido por el Director de Recursos Materiales, fungirá como Secretario Ejecutivo el Director de Contabilidad. El Comité podrá invitar a personas expertas que les brinden asesoría en materia del presente ordenamiento, quienes carecerán de derecho a voto. ARTÍCULO 23.- de los requisitos para la tramitación de actos en materia de este Reglamento. En cumplimiento al artículo

lo anterior, las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios del usuario, deberán ser gestionados de conformidad a los siguientes requisitos: I.- Antes de iniciar cualquier procedimiento de compra o contratación de servicio, se deberá contar con la disponibilidad de presupuesto autorizado, ya sea en forma específica o global, misma que será validada por la Dirección General, la cual deberá establecer el origen de los recursos a ejercer; (...) **T R A N S I T O R I O S.** PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. SEGUNDO. - Publíquese el presente ordenamiento en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará". TERCERO. - Se convalidan de la manera más amplia a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo de todos los actos jurídicos emitidos por el Comité, la Dirección General, la Dirección y la Dirección de Estudios Superiores en materia de este ordenamiento. CUARTO. - Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario con el objetivo de que, con la asesoría de la Dirección General y la Dirección, presente en la cuarta sesión ordinaria de dicha autoridad universitaria del año dos mil dieciocho, al análisis y votación del Pleno un dictamen sobre una reforma integral al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Ello, sin descartar la posibilidad de generar un proyecto normativo de nuevo Reglamento General en dicha materia. Al finalizar la exposición, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, en relación con el acuerdo por el que se reforman los artículos 2, 3, 4 fracción IX, 10, 11 fracciones v y IX, 13, 18 y 23 fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Continuando con el orden del día y como **PUNTO NÚMERO DOCE** el Presidente del Consejo procede con el desahogo del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, en relación con la propuesta de Lineamientos Generales para la entrega recepción de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para lo cual nuevamente solicita al Dr. Rubén Toledo Orihuela, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hacer uso

de la palabra para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen ya en uso de la palabra, el Dr. Toledo comenta: *que es un documento que hizo llegar la Junta de Gobierno para su dictamen, así mismo, el presente instrumento establece los criterios que deberán ser considerados en el proceso de entrega-recepción, constituyéndose así en el documento que orientará la forma, contenidos y alcance de la información, el modelo de formatos y su instructivo de llenado, las recomendaciones para organizar e integrar adecuadamente toda la información para entregar y recibir; esto, con la finalidad de dejar constancia de la práctica administrativa en el periodo universitario a concluir; que, entre otros aspectos, muestre el estado que guardan los asuntos relevantes vinculados al cargo. También precisa de forma clara las responsabilidades de los sujetos obligados y las sanciones a que puede hacerse acreedor en caso de incumplimiento. De forma prioritaria, este instrumento permitirá el manejo adecuado de los recursos, de cuyo uso y disposición se tiene el deber legal de entregar e informar a quien se inicie en la actividad universitaria, a fin de que el trabajador entrante pueda desempeñar eficazmente las labores encomendadas.* Al finalizar la exposición, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria en relación con la propuesta de Lineamientos Generales para la entrega recepción de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por mayoría de votos.**

Continuando con el desahogo del orden del día, el Presidente del Consejo, procede con el **PUNTO NÚMERO TRECE** en el que se contempla del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se establece la digitalización del trámite de inscripción de los estudiantes del Bachillerato Bivalente, Licenciatura y Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que el Presidente del Consejo nuevamente solicita hacer uso de la palabra al Dr. Rubén Toledo Orihuela, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen ya en uso de la palabra, el Dr. Toledo comenta: *que de acuerdo al consideración I.- Que*

el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho estableció en su artículo primero transitorio dos etapas para que todas las instituciones de educación media superior bivalente y superior migren digitalmente los procesos de control y certificación escolar de todos los niveles educativos que requieren título y cédula para su ejercicio profesional. Abarcando la primera del dieciséis de abril al treinta de septiembre de dos mil dieciocho y la segunda del primero de octubre en adelante; II.- Que resulta obligatorio a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el tomar las medidas conducentes para permitir en las etapas referidas llegar a la meta de la expedición de título y cédula profesional electrónica para todos sus estudiantes de bachillerato bivalente, licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado; III.- Que el presente Acuerdo tiene por objetivo que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos genere las primeras condiciones para observar cabalmente el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho. Ello en el entendido de que será necesario reformar complementariamente diversas disposiciones de la Legislación Universitaria antes del treinta de septiembre de dos mil dieciocho. Acuerdo por el que se establece la digitalización del trámite de inscripción de los estudiantes del bachillerato bivalente, licenciatura y posgrado la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. ARTÍCULO 1º.- A partir del semestre lectivo agosto-diciembre de 2018 es obligatorio para todos los estudiantes de nuevo ingreso al bachillerato bivalente, Licenciatura y Posgrado de unidades académicas dependientes, Institutos y de planteles con acuerdos de incorporación, para efectos de procedencia de su trámite de inscripción y otorgamiento de matrícula universal observar lo siguiente: I.- Realizar el trámite de su firma Electrónica otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, para efecto de observar las disposiciones aplicables que les permitan, en su momento oportuno, gestionar la expedición de su

respectivo título y cedula profesional en formato Electrónico ante la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. II.- Digitalizar su documentación escolar de ingreso, de conformidad a los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria en vigor y a las bases de las convocatorias respectivas; III.- Suscribir, en formato libre impreso y digital, un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados y digitalizados para su ingreso como estudiante son copia fiel de su original y que responde por su autenticidad. En caso de que el alumno sea menor de edad no emancipado, dicho escrito deberá ser firmado por sus padres o tutores. ARTÍCULO 2º. - Cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo, será facultad de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos analizarlo y resolverlo. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario. SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará". TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario para que, a más tardar en la tercer sesión ordinaria del Consejo Universitario elabore y dictamine, con la asesoría de la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares, una propuesta de reforma a la Legislación Universitaria que permita a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos atender puntualmente lo establecido en la segunda etapa del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho; CUARTO.- Se declaran salvaguardados, de la manera más amplia, los derechos de las personas egresadas que hubieren realizado sus trámites de control escolar de titulación con las disposiciones cuya vigencia subsista hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciocho. Debiendo las autoridades universitarias aplicar los principios

constitucionales pro persona y de retroactividad benéfica. Al finalizar la exposición, los Consejeros Universitarios solicitan que la Directora General de Servicios Escolares, explique a los cuerpos colegiados los procesos para la implementación de este acuerdo. El Presidente del Consejo al no haber intervenciones, somete a la votación de Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del acuerdo por el que se establece la digitalización del trámite de inscripción de los estudiantes del Bachillerato Bivalente, Licenciatura y Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO CATORCE** del orden del día el Presidente del Consejo procede al desahogo del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, del proyecto normativo de acuerdo por el que se establecen disposiciones provisionales de Control Escolar del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que nuevamente solicita hacer uso de la palabra al Dr. Rubén Toledo Orihuela, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen ya en uso de la palabra, el Dr. Toledo expone a grandes rasgos: *este acuerdo encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 112 fracción II del Estatuto Universitario y 4º transitorio del Reglamento General de Modalidades Educativas, y c o n s i d e r a n d o, que los artículos 6º, 7º y 14 fracción I de las Normas Complementarias del Reglamento General del Sistema de Educación Abierta y a Distancia para el Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho permiten que los estudiantes del nivel y modalidad educativa en referencia puedan permanecer matriculados durante un máximo de seis años. Generándose con ello una interpretación errónea respecto a que el estatus de inscritos se conserve aún y cuando dejen de cursar en los cuatrimestres lectivos las asignaturas curriculares de dicho plan, sin que se encuentren obligados a darse de baja temporal ni*

de pagar sus cuotas de servicios a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Esta situación atenta contra la seguridad jurídica sobre la situación de los estudiantes del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia y ha generado observaciones en auditorías de matrícula mismas que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ha asumido el compromiso institucional de tomar las medidas para solventarlas en breve plazo. Por lo que se hace necesario establecer un procedimiento para brindar certidumbre jurídica a los estudiantes del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia que sean menores de edad, a sus padres o tutores y a las autoridades universitarias competentes en todos los trámites de control escolar donde existan cuestiones de facto en relación a la custodia y representación legal de dichos estudiantes. El presente acuerdo tiene por objetivo atender las problemáticas precedentemente descritas retomando como normas de aplicación supletoria la normatividad institucional, la legislación en materia familiar, los tratados internacionales en materia de derechos humanos aplicables y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de que el artículo 4º transitorio del Reglamento General de Modalidades Educativas en vigor faculta al Secretario Académico de la Universidad a resolver cualquier asunto relativo a la prestación de servicios educativos en el Sistema de Educación Abierta y a Distancia y ante el hecho de que a la fecha no se han aprobado por parte del Consejo Universitario las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento General de Modalidades Educativas, se estima que el presente acto es una vía adecuada para solventar provisionalmente los asuntos que constituyen su ámbito material de validez. Este acuerdo fue perfeccionado con las aportaciones hechas en reuniones de trabajo realizadas en el mes de febrero de dos mil dieciocho y en las que participaron personal de la Dirección General de Servicios Escolares, de la Dirección de Estudios Superiores, de la Dirección de Normatividad Institucional y del Departamento de Educación Media Superior. Al finalizar la exposición el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, del proyecto normativo de acuerdo por el que se establecen disposiciones provisionales de Control Escolar del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia de

la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Siguiendo con el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO QUINCE** en el que se contempla la propuesta de las modificaciones al Programa Educativo de la carrera de Técnico Laboratorista con Bachillerato Bivalente, presentada por la Escuela de Técnicos Laboratoristas. Para lo cual solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente. E inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el día 6 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Educación Media Superior, en la que se analizó la Propuesta de modificación al Programa Educativo de la carrera de Técnico Laboratorista con Bachillerato Bivalente: Clínico, Industrial y en Control de Calidad, Industrial Farmacéutico, Química de Alimentos, Electrónica digital y Tecnologías Ambientales, presentada por la Escuela de Técnicos Laboratoristas. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de las Comisiones Académicas del Consejo Universitario, los integrantes de la Comisión Académica de Educación Media Superior, acordaron aprobar por unanimidad que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, solicitando que su vigencia sea a partir del primero de agosto de 2017. Y comenta que con esta propuesta se subsanan las observaciones realizadas a la propuesta de reestructuración aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 8 de diciembre de 2017. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de las modificaciones al Programa Educativo de la carrera de Técnico Laboratorista con Bachillerato Bivalente, presentada por la Escuela de Técnicos Laboratoristas, misma que **se aprueba por unanimidad de votos.***

Como **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con el asunto relativo a la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en la Escuela de Estudios

Superiores de Tepalcingo, para el desahogo de este punto el Presidente del Consejo solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de junio del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Oriente, en la que se analizó la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo. Con fundamento en el artículo 4°. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de la Región Oriente, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, solicitando que su vigencia sea a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno, la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo, misma que **se aprueba por mayoría de votos.**

Acto seguido el Presidente de Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** del orden del día, en el que se contempla la propuesta de adición del nuevo programa educativo de la Licenciatura en Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo, para lo cual nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de junio del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Oriente, en la que se analizó la propuesta de nueva creación del programa educativo de la Licenciatura en Pedagogía, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo. Con fundamento en el artículo 4°. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de la Región Oriente, acordaron aprobar por unanimidad, que la nueva creación*

del programa educativo es pertinente y se solicita su implementación inmediata posterior a su aprobación por parte del Consejo Universitario, con efectos retroactivos a un año inmediato anterior en el reconocimiento de los derechos académicos de los estudiantes. Al finalizar la lectura, los Consejeros Universitarios, expresan sus comentarios y solicitan cuidar los procesos para estos trámites ya que se afectan los indicadores y se ven perjudicados en la obtención de recursos. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación el Pleno la propuesta de adición del nuevo programa educativo de la Licenciatura en Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo, con vigencia a partir de agosto 2017, mismo que **se aprueba por mayoría de votos.**

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo presenta como **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO** en el que se contempla la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en la Escuela de Estudios Superiores de Miacatlán, para lo cual nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 8 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Poniente, en la que se analizó la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Miacatlán. Con fundamento en el artículo 4°. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de la Región Poniente, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, solicitando que su vigencia sea a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno, la propuesta de modificación del programa educativo de la Licenciatura en Psicología, que se imparte en la Escuela de Estudios Superiores de Miacatlán, mismo que **se aprueba por mayoría de votos.**

Acto seguido, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE** del orden del día en el que se contempla la propuesta de adición del nuevo programa educativo de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, por lo que nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 8 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Poniente, en la que se analizó la propuesta de nueva creación del programa educativo de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, presentada por la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de la Región Poniente, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con efectos retroactivos al semestre electivo agosto - diciembre 2017.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de adición del nuevo programa educativo de la Licenciatura en Mercadotecnia y Medios Digitales, que presenta la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, misma que **se aprueba por mayoría de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la solicitud para la apertura de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, en la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec. Para lo cual nuevamente concede el uso de la palabra al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el pasado 4 de junio del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Académica de la Región Oriente, en la que se analizó la propuesta de apertura de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés en la Escuela de Estudios Superiores*

de Jonacatepec. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de la Región Oriente, acordaron aprobar con 14 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones, que esta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación por parte del Consejo Universitario, con vigencia a partir de día siguiente de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud para la apertura de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, en la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, misma que **se aprueba por mayoría de votos.**

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** en el que se contempla la propuesta de modificación curricular del programa educativo de la Licenciatura en Turismo, de la Escuela de Turismo y nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el día 11 de mayo del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, en la que se analizó la propuesta de modificación curricular del programa educativo de la Licenciatura en Turismo, presentada por la Escuela de Turismo. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias Sociales y Administrativas, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con efectos retroactivos a la generación 2013-2017.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de modificación curricular del programa educativo de la Licenciatura en Turismo, de la Escuela de Turismo con efectos retroactivos a la generación 2013-2017, misma que **se aprueba por unanimidad de votos.**

El Presidente del Consejo como **PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS** del orden del día procede con el

asunto relacionado con la propuesta de cancelación del programa educativo de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura. Al respecto nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el día 11 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión ordinaria de la Comisión Académica de Humanidades y Educación, en la que se analizó la propuesta de cancelación del programa educativo de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Urbanismo, presentada por la Facultad de Arquitectura. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de Humanidades y Educación, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de cancelación del programa educativo de Doctorado en Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura, misma que **se aprueba por mayoría de votos.**

Continuando con el orden del día y como **PUNTO NÚMERO VEINTITRÉS** el Presidente del Consejo procede con la propuesta de adición del nuevo programa educativo de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura y nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el día 11 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión ordinaria de la Comisión Académica de Humanidades y Educación, en la que se analizó la propuesta de adición del nuevo programa educativo de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, presentada por la Facultad de Arquitectura. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de Humanidades y Edu-*

cación, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación. Al finalizar la lectura y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de adición del nuevo programa educativo de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, de la Facultad de Arquitectura, propuesta que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTICUATRO** del orden del día el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería. Para lo cual nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académicas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el día 07 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud y el Comportamiento, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Enfermería, presentada por la Facultad de Enfermería. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud y el Comportamiento, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* Acto seguido y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Enfermería, misma que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTICINCO** del orden del día el Presidente del Consejo presenta la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de la Maestría en Enfermería, de la Facultad de Enfermería. Para lo cual nuevamente solicita al Dr. Mario Ordoñez Palacios, Secretario Académico, hacer uso de la palabra para que en su carácter de Presidente de la Comisiones Académi-

cas, de lectura al dictamen correspondiente, e inicia con la lectura: *por este medio se hace de su conocimiento que el día 07 de junio del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud y el Comportamiento, en la que se analizó la propuesta de reestructuración curricular del Programa Educativo de la Maestría en Enfermería, presentada por la Facultad de Enfermería. Con fundamento en el artículo 4º. Fracción I y III del Reglamento Interno de la Comisión Académica los integrantes de la Comisión Académica de Ciencias de la Salud y el Comportamiento, acordaron aprobar por unanimidad, que ésta propuesta es procedente para su presentación y en su caso aprobación ante el Consejo Universitario, con vigencia a partir de su aprobación.* El Presidente del Consejo, al no haber intervenciones, somete a la votación del Pleno la propuesta de reestructuración curricular del programa educativo de la Maestría en Enfermería, de la Facultad de Enfermería, misma que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Acto seguido el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO VEINTISÉIS** en el que se contempla la propuesta de la Porra Universitaria que emite la Comisión Especial del Consejo Universitario para la Creación de la Porra Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Para este punto concede el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria del Consejo, para que de lectura al dictamen: *Siendo las doce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría General, los integrantes de la Comisión Especial del Consejo Universitario para la creación de la Porra Universitaria, en adelante la Comisión Especial, los Cc. Mtra. Fabiola Álvarez Velasco Secretaria General de esta Máxima Casa de Estudios en suplencia del Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Presidente de la Comisión Especial y del Consejo Universitario, Lic. Vicente Ramírez Vargas Secretario Técnico de la Comisión Especial y Director de la Facultad de Ciencias del Deporte, Mtro. Jorge Alberto Viana Lases Vocal del Colegio de Directores y Director de la Escuela Preparatoria Comunitaria de Tres Marias, Psic. Cristina Huerta Muratalla en suplencia del Dr. Miguel Ángel Cuevas Olascoaga Presidente del Colegio de Conse-*

*jeros Universitarios Académicos y Consejero Universitario Académico de la Escuela de Turismo y el C. Erik González García Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos. A continuación, se somete a consideración de los Consejeros Universitarios presentes la aprobación del siguiente orden del día, a la que se da lectura en voz alta: 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. 2.- Análisis y aprobación, en su caso del orden del día. 3.- análisis y resolución sobre las propuestas de Porra Universitaria. 4.- Asuntos generales. 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. En el uso de la voz, la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco realiza el pase de lista y declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. 2.- Análisis y aprobación, en su caso del Orden del Día. A continuación, se somete a consideración de los integrantes presentes, la aprobación del orden del día, a la que se le da lectura en voz alta y pregunta si lo desean modificar, lo que es contestado en forma negativa, por lo que, consecuentemente se procede al desahogo de la misma. 3.- Análisis y resolución sobre las propuestas de Porra Universitaria. La Mtra. Fabiola Álvarez Velasco informa que el viernes dieciocho de mayo de dos mil dieciocho de la anualidad que corre se cerró plazo para la presentación de propuestas de porra universitaria y que se recibieron un total de cinco, mismas que se consignan a continuación en riguroso orden alfabético del apellido paterno de sus respectivos autores. Delgado Andrew Omar Roberto, Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec. Trabajador de confianza; Campos Ramírez Diana, Facultad de Ciencias Biológicas. Estudiante de Licenciatura en Biología, Hermoso Díaz Irma Alondra y Hermoso Pineda Heberto, Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas. Estudiantes de Doctorado; Lezama Sánchez Fernanda, Facultad de Ciencias Biológicas. Estudiante de Licenciatura en Biología; Ramírez Rodríguez Rolando, Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación. Profesor Investigador de Tiempo Completo. Una vez hecho un minucioso análisis de las anteriores propuestas, los integrantes de esta Comisión deliberan y resuelven por unanimidad de votos: 1.- Declarar ganadora de este concurso a la propuesta de porra universitaria presentada por **Delgado Andrew Omar Roberto** Jefe de Servicios Escolares de la Escuela de Estudios Superiores de Jonaca-*

tepec. II.- Se contactará por medio de la Secretaría General a los **Cc. Hermoso Pineda Heberto Y Hermoso Díaz Irma** Estudiantes del Doctorado en el Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas con el objetivo de plantearles la propuesta de que el primero mencionado sea la voz oficial de la Porra Universitaria y la segunda realice la descripción de la Porra Universitaria Ganadora de este concurso, y realicen una grabación en Radio UAEM a la brevedad posible para efectos de su difusión en la segunda sesión ordinaria del año dos mil dieciocho del Consejo Universitario. De aceptar esta propuesta se les otorgará a dichas personas un Diploma Honorífico en la ceremonia solemne del Consejo Universitario para conmemorar su quincuagésimo primer aniversario de la autonomía universitaria de esta Casa de Estudios.

III.- Notificar el resultado precedente a través de la página de internet www.uaem.mx de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y a los correos electrónicos de todas las personas participantes.

IV.- El premio consistente en un reconocimiento otorgado por el Consejo Universitario será entregado a **Delgado Andrew Omar Roberto** persona ganadora de este concurso en el marco de la sesión solemne de dicha autoridad colegiada para conmemorar el quincuagésimo primer aniversario de la autonomía universitaria de esta institución. La fecha, sede y horario de esta sesión deberán ser oportunamente notificadas a los **CC. Delgado Andrew Omar Roberto** y de resultar conducente, a **Hermoso Pineda Heberto Y Hermoso Díaz Irma Alondra**, por parte de la Secretaria de dicha autoridad colegiada.

V.- La documentación de las propuestas de porra universitaria que no resultaron ganadoras podrá ser recogidas por las personas concursantes en las instalaciones de la Presidencia del Consejo Universitario dentro de un plazo de veinte días hábiles contados a partir de que tenga verificativo la segunda sesión de dicha autoridad colegiada.

VI.- Notificar por conducto de la Secretaría del Consejo Universitario a todos los ganadores que el reconocimiento de participación que deberá firmar el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán en su carácter de Presidente del Consejo Universitario estará a su disposición en la Dirección de Normatividad Institucional del dieciséis de junio al treinta y uno de agosto de 2018.

4.- Asuntos Generales. En el uso de la palabra, la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco pregunta a los integrantes presentes de

esta Comisión si existe algún otro punto que deba ser tratado, siendo contestado esto en forma negativa. Por lo que, no habiendo algún otro punto que deliberar, se declara por terminada esta sesión, siendo las catorce horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce y al margen de esta acta para constancia legal, quienes participaron en la misma. Firman los integrantes de la Comisión. Al finalizar la lectura, los Consejeros Universitarios, escuchan el audio de la Porra Universitaria, según la edición realizada con los ganadores citados:... **“U.....AEM U...AEM, Soy chinelo, soy tlahuica Soy la sangre que te incita, A luchar!! . Tengo sangre de guerreros de Zapata y de Morelos. ¡¡¡¡UAEM, UAEM, Venados¡¡¡¡...”** --- Al finalizar la grabación los Consejeros Universitarios, emiten sus comentarios al respecto, y felicitan por el trabajo realizado a la Comisión Especial, una vez concluidos las participaciones por parte de los Consejeros Universitarios, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta de la Porra Universitaria que emite la Comisión Especial del Consejo Universitario para la Creación de la Porra Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, misma que **se aprueba por mayoría de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO VEINTISIETE** del orden del día, el Presidente del Consejo presenta la propuesta del nuevo Manual de Identidad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, al respecto la Secretaria del Consejo en uso de la palabra, comenta que la intención de esta propuesta es armonizar la imagen e identidad de nuestra Institución, ya que la versión actual no cuenta con logos y demás identidad de las escuelas de nueva creación así como de la nueva administración central, asimismo comenta que en la creación de este Manual se contó con el acompañamiento de la Dirección de Normatividad Institucional, así como de la Dirección de Publicaciones y Divulgación. La Secretaria del Consejo comenta que en el Colegio de Directores y Profesores, presentaron una solicitud para que las propuestas de logotipo y uniforme del nivel medio superior que aparecen en el Manual, se omitan hasta en tanto sean consensadas con la administración de las diferentes unidades académicas de nivel medio superior. De igual manera, se solicita omitir el logo del Colegio de Consejeros Académicos, hasta en tanto se haga llegar una nueva propuesta

para incluir en el Manual de Identidad. Al finalizar las intervenciones de los Consejeros Universitarios, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta del nuevo Manual de Identidad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mismo que **se aprueba por unanimidad de votos**.

Continuando con el desahogo del orden del día y como **PUNTO NÚMERO VEINTIOCHO** el Presidente del Consejo procede con la ratificación de Director de la Escuela Preparatoria número uno, Diurna., para lo cual comenta que una vez llevado a cabo el proceso y de acuerdo a los resultados de los comicios, se presenta como candidata única a la Mtra. María Delia Adame Arcos, por lo que se solicita realizar la votación correspondiente, arrojándose los siguientes resultados: 134 votos a favor; 04 votos en contra; 02 abstenciones; por lo que se declara a la Mtra. María Delia Adame Arcos, como Directora de la Escuela Preparatoria número uno, Diurna, por el periodo de tres años, a partir del 15 de junio de 2018.

Acto seguido el Presidente del Consejo procede con el orden del día y como **PUNTO NÚMERO VEINTINUEVE** presenta la Ratificación de Director de la Escuela Preparatoria número uno, Vespertina., para lo cual comenta que una vez llevado a cabo el proceso y de acuerdo a los resultados de los comicios, se presenta como candidato único al Lic. Sergio Enrique Jaimes Díaz, y solicita a los Consejeros Universitarios llevar a cabo la votación correspondiente, de la cual se arrojan los siguientes resultados: 132 votos a favor; 08 votos en contra; se declara como Director de la Escuela Preparatoria número uno, Vespertina, por el periodo de tres años, a partir del 15 de junio de 2018.

Como **PUNTO NÚMERO TREINTA** del orden del día, el Presidente del Consejo procede con la elección de Director de la Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapan, y comenta que una vez llevado a cabo el proceso de elección en la Escuela se presenta como candidato único al M.T.I. José Fernando Cortez Corrales, y solicita llevar a cabo la votación correspondiente, de la cual se desprenden los siguientes resultados: 136 votos a favor; 04 abstenciones; Por lo que se declara director de la Escuela Preparatoria número seis, Tlaltizapan, al

M.T.I. José Fernando Cortez Corrales, por el periodo de tres años, a partir del 15 de junio de 2018.

El Presidente del Consejo, procede con el **PUNTO NÚMERO TREINTA Y UNO** del orden del día en el que se contempla la elección de director de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, e informa que como resultado de los comicios llevados a cabo en dicha Escuela se presenta como candidato único al Dr. Edgar Rivera Díaz, y solicita a los Consejeros procedan con la votación correspondiente arrojándose los siguientes resultados: 123 votos a favor; 05 votos en contra; 07 abstenciones; 02 votos nulos, por lo que se declara como director de la Escuela de Estudios Superiores de Mazatepec, al Dr. Edgar Rivera Díaz, por el periodo de tres años, a partir del 15 de junio de 2018.

Como **PUNTO NÚMERO TREINTA Y DOS** del orden del día el Presidente del Consejo, procede con la elección de Director de la Facultad de Estudios Sociales, y comenta que se presenta como candidata única a la Mtra. Marivet Cruz Rodríguez, y solicita a los Consejeros Universitarios llevar a cabo la votación correspondiente, de la cual se desprenden los siguientes resultados: 127 votos a favor; 07 votos en contra; 02 abstenciones; 01 votos nulos, por lo que se declara directora de la Facultad de Estudios Sociales, a la Mtra. Marivet Cruz Rodríguez, por el periodo de tres años a partir del 2 de julio de 2018.

Como **PUNTO NÚMERO TREINTA Y TRES** del orden del día el Presidente del Consejo, procede con la Ratificación de Director de la Facultad de Enfermería, y comenta que se llevaron a cabo los comicios en la Facultad de Enfermería de la cual se desprende que la comunidad de dicha facultad ratifica a la Dra. Edith Ruth Arizmendi Jaime, y solicita a los Consejeros Universitarios llevar a cabo la votación correspondiente, de la cual se desprenden los siguientes resultados: 122 votos a favor; 11 votos en contra; 03 votos nulos, por lo que se declara Directora de la Facultad de Enfermería, a la Dra. Edith Ruth Arizmendi Jaime, por el periodo de tres años a partir del 18 de junio de 2018.

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo procede con el desahogo del **PUNTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** en el que se

contempla la reconfiguración de las comisiones del Consejo, para lo cual solicita a los Consejeros Alumnos emitan sus propuestas para ocupar la vacante en la Comisión de Gestión Ambiental, el Presidente de la Federación de Estudiantes propone a Alonso Cabrera Rivas, Consejero Alumno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mismo que acepta la propuesta, por lo que el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la propuesta para ocupar la vacante de dicha comisión misma que se aprueba por mayoría de votos. De igual manera el Presidente del Consejo solicita al Presidente de la Federación de Estudiantes emita su propuesta para ocupar la vacante de la Comisión de Seguridad y Asistencia, para la cual propone a Jesús Daniel Santiago Acevedo, Consejero alumno de la Facultad de Comunicación Humana, mismo que acepta la propuesta, por lo que el Presidente del Consejo somete a votación de Pleno la propuesta emitida por el Presidente de la Federación de Estudiantes, misma que se aprueba por mayoría de votos. Acto seguido el Presidente del Consejo solicita a los Consejeros Alumnos emitan su propuesta para ocupar la vacante de la Comisión de Honor y Justicia, para lo cual se propone a Erik González García, Presidente de la FEUM y José Alonso González Luna, Consejero alumno de la Facultad de Psicología, el Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno dichas propuestas arrojándose el siguiente resultado: Erik González García 72 votos a favor José Alonso González Luna, 47 votos a favor, por lo que con 72 votos a favor Erik González García, ocupa la vacante en dicha Comisión, el Presidente del Consejo solicita se designe un integrante Director para la Comisión de Honor y Justicia, por lo que, el Mtro. Jorge Viana Lases, vocal del Colegio de Directores, propone que se ratifique a la Dra. Edith Ruth Arizmendi Jaime, propuesta que **se aprueba por unanimidad de votos.**

Como **PUNTO NÚMERO TREINTA Y CINCO** el Presidente del Consejo presenta el asunto de obvia y urgente resolución, relacionado a la solicitud de Erik González García, Presidente de la Federación de Estudiantes, para que sea otorgada una prórroga para el pago de servicios del semestre agosto – diciembre 2017, el Presidente del Consejo concede el uso de la palabra al Presidente de la Federación de Estudiantes, quien expone *que en esta ocasión, solicita analizar la solicitud de prórro-*

ga el semestre agosto-diciembre 2017, ya que de esta última prórroga otorgada solo el 70% de los alumnos pagaron y se darán de baja a poco mas de 1000 estudiantes., esto obedece a que en la prórroga otorgada en la sesión pasada se otorgó un mes y en este mes se atravesó el periodo vacacional, por lo que el periodo se redujo, asimismo se solicita que, de autorizarse la prórroga se reactive a los alumnos que ya se dieron de baja y se les autorice pagar. Al finalizar la exposición, los Consejeros Universitarios, emiten sus opiniones al respecto en los que coinciden en que esto afecta de manera administrativa, ya que se tiene una matrícula auditada y esto afecta en los indicadores de calidad. El Presidente del Consejo somete a la votación del Pleno la solicitud de prórroga de pago de servicios del semestre agosto-diciembre 2017, arrojándose el siguiente resultado: 25 votos a favor, 46 votos en contra y 39 abstenciones. **Por lo que no se aprueba la solicitud planteada.**

Acto continuo, como **PUNTO NÚMERO TREINTA Y SEIS** el Presidente del Consejo presenta el segundo asunto de obvia y urgente resolución, relacionado con la solicitud para turnar a la Comisión de Distinción y Reconocimiento Universitario la propuesta para declarar el próximo año como el año del General Emiliano Zapata, los Consejeros Universitarios, emiten sus propuestas de las que se desprenden: *Que la Universidad declare el próximo año, como el año de Emiliano Zapata, que se inserte un logo o distintivo conmemorativo del Centenario del asesinato del General Emiliano Zapata Salazar, en la papelería y formatos institucionales y declarar actos para conmemorar los 100 años del asesinato de Emiliano Zapata.* Al finalizar el Presidente del Consejo somete a la votación de Pleno la propuesta para turnar a la Comisión de Distinción y Reconocimiento Universitario las propuestas emitidas, mismas que **se aprueban por mayoría.**

Para finalizar el orden del día, como **PUNTO NÚMERO TREINTA Y SIETE** el Presidente del Consejo procede con los **ASUNTOS GENERALES** para lo cual solicita a la Mtra. Fabiola Álvarez Velasco, Secretaria del Consejo, de lectura a la información que para este punto se tiene contemplada, la Secretaria del Consejo en uso de la palabra, informa que se instaló formalmente la Comisión del Consejo Universitario de Seguridad y Asistencia y

se formó una agenda de trabajo con los siguientes asuntos de mayor prioridad: 1.- Apoyo coadyuvante a la difusión y elaboración del Proyecto de protocolo de actuación para la prevención y atención temprana de casos de violencia en la UAEM. 2.- Revisión de la normatividad vigente con respecto a las normas de protección civil. 3.- Presentación de presupuesto para implementación de medidas de protección civil. 4.- Robo de vehículos y motocicletas. 5.- Falta de luminarias en instalaciones de la UAEM. 6.- Robos y asaltos a integrantes de la comunidad universitaria. 7. Barda perimetral en las instalaciones de la UAEM. 8. Redacción y difusión de medidas para prevención de delitos y protección civil para estudiantes de las unidades académicas de la UAEM. 9. Regulación de Tianguis Universitario, 10. Atención al problema de sobrepoblación canina y plagas en las instalaciones de la UAEM. 11. Reordenamientos de los campus de la UAEM. De igual manera se informa que se instaló formalmente el comité de ética dando cumplimiento al acuerdo aprobado en la pasada sesión ordinaria. Se recibió un escrito de la Nelsiyamid López Guerrero y Dr. Markus F. Müller, mismo que se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

Siendo las quince horas con veintisiete minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión ordinaria de Consejo Universitario.

Cuernavaca, Mor. 16 de mayo de 2018.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 4º fracción II, 5º, 6º fracción IV, 7º fracciones I, II, V y XIX, 18 y 19 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38, 42, 43 y 58 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho estableció en su artículo primero transitorio dos etapas para que todas las Instituciones de Educación Media Superior Bivalente y Superior migren digitalmente los procesos de control y certificación escolar de todos los niveles educativos que requieren título y cédula para su ejercicio profesional. Abarcando la primera del dieciséis de abril al treinta de septiembre de dos mil dieciocho y la segunda del primero de octubre en adelante;

II.- Que resulta obligatorio a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el tomar las medidas conducentes para permitir en las etapas referidas llegar a la meta de la expedición de título y cédula profesional electrónica para todos sus estudiantes de Bachillerato Bivalente, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, y

III.- Que el presente Acuerdo tiene por objetivo que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos genere las primeras condiciones para observar cabalmente el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho. Ello en el entendido de que será necesario reformar complementariamente diversas disposiciones de la Legislación Universitaria antes del treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
LA DIGITALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE
INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DEL BACHILLERATO BIVALENTE,
LICENCIATURA Y POSGRADO LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS**

ARTÍCULO 1º. - A partir del semestre lectivo agosto-diciembre de 2018 es obligatorio para todos los estudiantes de nuevo ingreso al Bachillerato Bivalente, Licenciatura y Posgrado de Unidades Académicas dependientes, Institutos y de Planteles con acuerdos de incorporación, para efectos de procedencia de su trámite de inscripción y otorgamiento de matrícula universal observar lo siguiente:

I.- Realizar el trámite de su Firma Electrónica otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, para efecto de observar las disposiciones aplicables que les permitan, en su momento oportuno, gestionar la expedición de su título y cédula profesional en formato electrónico ante la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente;

II.- Digitalizar su documentación escolar de ingreso, de conformidad a los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria en vigor y a las bases de las convocatorias respectivas, y

III.- Suscribir, en formato libre impreso y digital, un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados y digitalizados para su ingreso como estudiante son copia fiel de su original y que responde por su autenticidad. En caso de que el alumno sea menor de edad no emancipado, dicho escrito deberá ser firmado por sus padres o tutores.

ARTÍCULO 2º. - Cualquier asunto no previsto en materia del presente acuerdo, será facultad de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos analizarlo y resolverlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario para que, a más tardar en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario del año dos mil dieciocho elabore y dictamine, con la asesoría de la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares, una propuesta de reforma a la normatividad institucional que permita a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos atender puntualmente lo establecido en la segunda etapa del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho;

CUARTO. - Se declaran salvaguardados, de la manera más amplia, los derechos de las personas egresadas que hubieren realizado sus trámites de control escolar de titulación con las disposiciones cuya vigencia subsista hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciocho. Debiendo las autoridades universitarias aplicar los principios constitucionales pro persona y de retroactividad benéfica.

Cuernavaca, Mor.16 de mayo de 2018.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO
P R E S E N T E S**

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 7° fracciones III, V y VI, 15 fracción IV, 18 y 19 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 26 y 59 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que uno de los atributos fundamentales de la autonomía universitaria de la que es titular la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es el regular los términos de ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes.

SEGUNDO. - Que la equivalencia de trámite simplificado en el supuesto para aquellos que ya no tengan el carácter de alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y hayan dejado incompleto un programa educativo está presentando en la práctica contradicción con los términos y alcances de las bajas definitivas reguladas en la normatividad institucional en vigor.

TERCERO. - Que el objetivo del presente acuerdo es reformar el artículo 45 del de Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para los alumnos del Tipo Medio Superior y Licenciatura a efecto de adicionarle una serie de precisiones que tutelan la seguridad jurídica y la coherencia del orden jurídico universitario al puntualizar que, en caso de resultar procedente, la equivalencia simplificada procederá en un programa educativo distinto y en vigor de aquel que hubiese causado baja definitiva la persona interesada. Asimismo, se estipula la improcedencia de iniciar un nuevo trámite de esta índole si hubiese reincidencia de baja definitiva como estudiante en la trayectoria académica del nuevo programa.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien some-

teré al análisis y consideración de esta suprema autoridad universitaria el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO
GENERAL DE INGRESO, REVALIDACIÓN
Y EQUIVALENCIA PARA LOS ALUMNOS
DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y
LICENCIATURA**

ARTÍCULO 45.- DE LAS MODALIDADES DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS: Para efectos de tramitación, la Universidad tiene las siguientes dos modalidades de equivalencia de estudios:

I.- Equivalencia de trámite ordinario: Es la que tramita un interesado proveniente de alguna Institución de Educación Media Superior o Superior que no sea dependiente o incorporada a la Universidad, y

II.- Equivalencia de trámite simplificado: Es la que tramita un interesado proveniente de alguna Unidad Académica dependiente o de escuela incorporada a la Universidad y que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.** Que sea egresado y desee cursar una segunda carrera en alguna Unidad Académica dependiente o de escuela incorporada, y
- b.** Quienes ya no tengan el carácter de alumnos y hayan dejado incompleto un programa educativo.

La Dirección General de Servicios Escolares, en ninguna de las modalidades aludidas en este artículo, autorizará trámites a solicitudes de equivalencia de estudios cuando éstos tengan una antigüedad mayor de cinco años contados a partir de la fecha de su último examen ordinario o bien correspondan a programas educativos en que por acuerdo del Consejo Universitario exista impedimento para llevarlo a cabo.

En el caso del supuesto previsto en el inciso b) de la presente fracción, el trámite de equivalencia simplificado deberá obligatoriamente realizarse en un programa educativo distinto y en vigor de aquel que hubiese causado baja definitiva. De haber reincidencia de baja definitiva por cualquier causa, quedará vedada la posibilidad de autorizarse un nuevo trámite.

La procedencia de estos trámites estará condicionada a la pertinencia de los procesos de control escolar, a la disponibilidad de espacios físicos, a la situación académica administrativa de la persona solicitante y a las disposiciones del programa educativo conducente y de la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samara”.

TERCERO. - Se declara derogada cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo.

Cuernavaca, Mor. 8 de mayo de 2018.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTE S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 112 fracción II del Estatuto Universitario y 4º transitorio del Reglamento General de Modalidades Educativas, y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 6º, 7º y 14 fracción I de las Normas Complementarias del Reglamento General del Sistema de Educación Abierta y a Distancia para el Bachillerato del Sistema de Educación Abierto y a Distancia aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho permiten que los estudiantes del nivel y modalidad educativa en referencia puedan permanecer matriculados durante un máximo de seis años. Generándose con ello una interpretación errónea respecto a que el estatus de inscritos se conserve aún y cuando dejen de cursar en los cuatrimestres lectivos las asignaturas curriculares de dicho plan, sin que se encuentren obligados a darse de baja temporal ni de pagar sus cuotas de servicios a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.- Que la situación mencionada en el considerando inmediato anterior atenta contra la seguridad jurídica sobre la situación de los estudiantes del Bachillerato del Sistema de Educación Abierto y a Distancia y ha generado observaciones en auditorías de matrícula mismas que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ha asumido el compromiso institucional de tomar las medidas para solventarlas en breve plazo.

III.- Que se hace necesario establecer un procedimiento para brindar certidumbre jurídica a los estudiantes del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia que sean menores de edad, a sus padres o tutores y a las autoridades universitarias competentes en todos los trámites de control escolar donde existan cuestiones de facto en relación a la custodia y representación legal de dichos estudiantes.

IV.- Que el presente acuerdo tiene por objetivo

atender las problemáticas precedentemente descritas retomando como normas de aplicación supletoria la normatividad institucional, la legislación en materia familiar, los tratados internacionales en materia de derechos humanos aplicables y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que el artículo 4º transitorio del Reglamento General de Modalidades Educativas en vigor facultó al Secretario Académico de la Universidad a resolver cualquier asunto relativo a la prestación de servicios educativos en el Sistema de Educación Abierta y a Distancia y ante el hecho de que a la fecha no se han aprobado por parte del Consejo Universitario las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento General de Modalidades Educativas, se estima que el presente acto es una vía adecuada para solventar provisionalmente los asuntos que constituyen su ámbito material de validez.

VI.- Que el presente acuerdo fue perfeccionado con las aportaciones hechas en reuniones de trabajo realizadas en el mes de febrero de dos mil dieciocho y en las que participaron personal de la Dirección General de Servicios Escolares, de la Dirección de Estudios Superiores, de la Dirección de Normatividad Institucional y del Departamento de Educación Media Superior.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN
DISPOSICIONES PROVISIONALES
DE CONTROL ESCOLAR DEL
BACHILLERATO DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA**

ARTÍCULO 1º. - Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer los procedimientos y criterios aplicables al control escolar del alumnado del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia.

ARTÍCULO 2º.- Están obligados a observar el presente ordenamiento, la Legislación Universitaria en vigor y las demás disposiciones del orden jurídico nacional:

- I. Los estudiantes del Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia;
- II. Los padres o tutores de dichos estudiantes, en caso de ser menores de edad y no emancipados;

- III. Las autoridades universitarias, y
- IV. Las prestadoras de servicios educativos con acuerdos de incorporación de estudios en vigor del programa educativo de Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia.

ARTÍCULO 3º. - En lo no previsto por este Acuerdo, operará por orden jerárquico la aplicación supletoria de la siguiente normativa:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en que el Estado Mexicano sea parte;
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. La Legislación Federal y Estatal en materia educativa;
- V. El Estatuto Universitario y los Reglamentos Generales que formen parte de la Legislación Universitaria;
- VI. Los acuerdos y disposiciones del Consejo Universitario;
- VII. Los acuerdos, circulares y disposiciones que al efecto dicten las personas titulares de la Rectoría y de la Secretaría General, así como otros Secretarios de la Administración Central, y
- VIII. Los acuerdos de los Consejos Técnicos y los Reglamentos Interiores de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4º. - Es atribución de los Directores de las Unidades Académicas donde se imparta la modalidad educativa del Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia el analizar, resolver y notificar los asuntos del control escolar de la Unidad Académica correspondiente, en las etapas de ingreso, permanencia, egreso y bajas, debiendo coordinarse en el ejercicio de esta atribución, con la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares;

ARTÍCULO 5º. - En el Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia existen las siguientes clases de bajas académicas:

- I. **Baja temporal.** - Que es aquella cuando el alumno solicita dejar de cur-

sar las asignaturas del plan de estudios hasta por un año. Pudiendo la misma refrendarse posteriormente cada cuatrimestre lectivo hasta el límite que permita al estudiante no exceda el término de seis años que tiene estipulados como tiempo máximo de permanencia en el programa educativo del Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia. Siempre y cuando la persona interesada realice todos aquellos pagos de servicios puntualmente a la institución en su calidad de alumno.

- II. Baja definitiva.** - Que se actualiza por las siguientes causales:
- a) Solicitud voluntaria firmada por el alumno o su representante legal en caso de ser menor de edad no emancipado;
 - b) Por omitir el estudiante su inscripción y/o toma de materias en un cuatrimestre lectivo lo que se interpretará como una renuncia plena de sus derechos académicos, y
 - c) Por incurrir en cualquiera de las causales previstas en la Legislación Universitaria y en el programa educativo del Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia.

ARTÍCULO 6º. - Las personas adultas que, por cualquier circunstancia, tengan viviendo de facto bajo su guarda y custodia a uno o varios estudiantes del Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia que sean menores de edad, quedan obligadas a exhibir ante la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica que corresponda en el plazo máximo de un año contado a partir del ingreso de dichos alumnos original y copia de alguno de cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Resolución judicial que acredite en su favor el otorgamiento de la adopción o tutela del estudiante menor de edad, o
- II. Acta administrativa de comparecencia ante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia donde se haga constar que tiene bajo su guarda y custodia al estudiante menor de edad que corresponda.

ARTÍCULO 7º. - La omisión a lo establecido en el

artículo 6º de este acuerdo, tendrá por consecuencia la pérdida de reconocimiento de representante legal de la persona adulta, respecto del estudiante menor de edad que tenga viviendo de facto bajo su guarda y custodia en todos los trámites de control escolar al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a que se fenezca el plazo de un año aludido en el numeral inmediato anterior, la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica tendrá la responsabilidad de reportar vía oficio esta situación al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Esto en el entendido de que no se suspenderá el servicio educativo al alumno menor de edad involucrado, quien a partir de entonces y hasta en tanto se regularice su situación legal será representado en todos sus trámites de control escolar por el titular de la Procuraduría de los Derechos Académicos de esta Máxima Casa de Estudios.

ARTÍCULO 8º. - Los asuntos no previstos en el presente acuerdo serán analizados y resueltos por la persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad, con la asesoría de la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor el **primero de septiembre de dos mil dieciocho.**

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

TERCERO. - Los estudiantes de Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren con más de un cuatrimestre lectivo sin cursar asignaturas de dicho programa educativo, a más tardar el **treinta de noviembre de dos mil dieciocho** deberán tramitar su baja temporal o su reinscripción al referido programa educativo, cubriendo los pagos aplicables faltantes cuando sea el caso. Al efecto, se faculta de la manera más amplia a las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas, donde se imparta dicho programa educativo, para notificar en tiempo y forma este requerimiento a tales alumnos o a sus representantes legales en

caso de ser menores de edad no emancipados. Una vez vencido el plazo anterior se deberán aplicar las disposiciones conducentes de este Acuerdo y la demás Legislación Universitaria.

CUARTO. - Se instruye a las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas donde se imparte el Bachillerato de Educación Abierta y a Distancia para que del **primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho** hagan llegar a la Secretaría Académica de la Universidad y a la Dirección General de Servicios Escolares lo siguiente:

- I. Matrícula de los estudiantes de Educación Abierta y a Distancia con estatus de inscrito;
- II. Relación de estudiantes con estatus de baja temporal, en dicho programa educativo, y
- III. Relación de personas que hayan causado baja definitiva del referido programa educativo en los últimos tres años.

QUINTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente acuerdo.

Cuernavaca, Mor. 27 de abril de 2018.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 38 y 48 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

I.- Que la última reforma al Reglamento General Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios fue acordada por el Consejo Universitario en su sesión de fecha cinco de noviembre de dos mil trece y publicada en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número setenta y siete de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce.

II.- Que, desde la reforma referida en el considerando anterior, la estructura organizacional de la Administración Central y la denominación del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios sufrieron cambios que ineludiblemente impactan en diversos numerales del ordenamiento reglamentario en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en vigor.

III.- Que el presente proyecto normativo, en aras de tutelar la certidumbre de los actos jurídicos correspondientes, tiene por objetivo primordial actualizar las denominaciones de las autoridades universitarias competentes y del actual Colegio de Consejeros Universitarios Académicos en los correspondientes artículos del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta suprema autoridad universitaria el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º FRACCIÓN IX, 10, 11 FRACCIONES V Y IX, 13, 18 Y 23 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO. - Se reforman los artículos 2º, 3º, 4º fracción IX, 10, 11 fracciones V y IX, 13, 18 y 23 fracción I del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2º.- DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES EN MATERIA DE ESTE REGLAMENTO. La ejecución del presente Reglamento corresponde a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Materiales.

Su observancia resulta obligatoria en las Unidades Académicas y demás Dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Todo acto relacionado en materia del presente Reglamento deberá contar con la suficiencia presupuestal previo a su autorización o trámite.

ARTÍCULO 3º.- DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Adquisición: Compra de bienes muebles, insumos y materiales;
- II. Arrendamiento: Acto jurídico donde las partes mutuamente, se conceden el uso o goce temporal de una cosa y se obliga a pagar por ese uso o goce;
- III. Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- IV. Días Hábiles: Los marcados con ese carácter en el calendario escolar que al efecto expida la Dirección de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. No se incluirá en esta categoría aquellos que estén señalados como inhábiles en circulares firmadas por las autoridades universitarias competentes;
- V. Dirección: Dirección de Recursos Materiales;
- VI. Dirección General: Dirección General

de Administración;

- VII. Operaciones consolidadas: Son aquellas que conjuntan los bienes y servicios de uso generalizado requerido por el usuario, a fin de que se instrumente un solo procedimiento para su adquisición o contratación con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, servicio y financiamiento entre otras, siempre que sean solicitadas en forma conjunta y se cuente con la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Proveedor: Persona física o moral que abastece de bienes y servicios a la Universidad;
- IX. Recursos Autogenerados: Son los que generan y perciben las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas conducentes, bajo convenio, patrocinio, respaldo o promoción de la Universidad y que se organizan, coordinan y ejecutan con personal y/o recursos materiales de la propia Universidad, o bien con personal externo que se vincule para este efecto;
- X. Recursos Propios: Son los que percibe la Universidad por prestación de sus servicios educativos sustantivos y que son distintos a los subsidios que bajo cualquier modalidad, se reciben de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- XI. Servicios: Trabajo requerido por la Universidad;
- XII. Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- XIII. Usuario: Las Dependencias Administrativas o Unidades Académicas de la Universidad, que requieran adquirir un bien mueble, insumos, materiales o la contratación de un servicio.

ARTÍCULO 4º.- DEL CONCEPTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS. Se consideran las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios materia del presente ordenamiento, lo siguiente:

- I. La adquisición y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles;
- II. La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble;
- III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor en inmuebles cuando el costo de las mismas sea superior al de su instalación;
- IV. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- V. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VI. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- VII. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales;
- VIII. La contratación de servicios relacionados con los bienes que se encuentren en la situación a que se refiere la fracción II de este artículo, y
- IX. **La contratación de los bienes y servicios que a juicio del titular de la Dirección General resulten pertinentes.**

ARTÍCULO 10. DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a realizar deberán contar con la autorización de los titulares de **Dirección General y de la Dirección.**

ARTÍCULO 11.- DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN. Para el cumplimiento del objeto que persigue este Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones

- I. Fijar el procedimiento conforme al

- cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requiera el usuario;
- II. Establecer las bases para contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios que se requieran;
- III. Señalar las bases para la celebración de concursos destinados a la adquisición de mercancías, materias primas y demás bienes muebles y servicios;
- IV. Establecer las bases para que el usuario, sin perjuicio de sus ordenamientos internos, preste el mantenimiento y el uso debido a los bienes de la Universidad;
- V. **Efectuar, con la autorización previa de la Dirección General, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios requeridos por el usuario, cuando éstas procedan, previa cotización de los bienes y servicios;**
- VI. Realizar los concursos a celebrar en relación con actos regulados por este reglamento;
- VII. Asesorar en la elaboración de los formatos conforme a los cuales se documentarán los contratos en materia de este Reglamento;
- VIII. Apoyar cuando lo solicite el usuario, en la recepción de los bienes y servicios, así como en la verificación de sus especificaciones, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y, en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales a que haya lugar;
- IX. **En casos excepcionales, bajo su responsabilidad, autorizar con el visto bueno de la Dirección General, pedidos sin firma del proveedor;**
- X. Intervenir en todas las adquisiciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio de la Universidad, y
- XI. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA CELEBRAR ACTOS EN MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO. Solo se podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios cuando el usuario previamente cuente con la suficiencia presupuestal y las autorizaciones correspondientes.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, procederá el acto jurídico conducente con la autorización del titular de la **Dirección General** y del correspondiente usuario bajo su estricta responsabilidad, siempre y cuando el monto no exceda el límite que fije anualmente el Comité para este presupuesto.

ARTÍCULO 18.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará conformado por los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- I. El Director General de Administración, quien lo presidirá;
- II. El Director de Recursos Materiales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo y será suplente en caso de ausencia del Presidente;
- III. El Tesorero General;
- IV. El Director de Contabilidad;
- V. El Director General de Planeación Institucional;
- VI. El Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores;
- VII. El Presidente del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos;
- VIII. El Director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, y
- IX. El Director de Estudios Superiores.

El Abogado General y el Titular del Órgano Interno de Control de la institución o quienes estos respectivamente designen, tendrán el carácter de instancias asesoras permanentes del Comité.

Los integrantes consignados en este artículo, en la fecha de su primera participación en el Comité deben designar por escrito a un suplente.

En las sesiones del Comité donde el Director General de Administración sea suplido por el Director

de Recursos Materiales, fungirá como Secretario Ejecutivo el Director de Contabilidad.

El Comité podrá invitar a personas expertas que les brinden asesoría en materia del presente ordenamiento, quienes carecerán de derecho a voto.

ARTÍCULO 23.- DE LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ACTOS EN MATERIA DE ESTE REGLAMENTO. En cumplimiento al artículo anterior, las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios del usuario, deberán ser gestionados de conformidad a los siguientes requisitos:

I.- Antes de iniciar cualquier procedimiento de compra o contratación de servicio, se deberá contar con la disponibilidad de presupuesto autorizado, ya sea en forma específica o global, misma que será validada por la **Dirección General**, la cual deberá establecer el origen de los recursos a ejercer; (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente ordenamiento en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Méndez Samará".

TERCERO. - Se convalidan de la manera más amplia a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo de todos los actos jurídicos emitidos por el Comité, la Dirección General, la Dirección y la Dirección de Estudios Superiores en materia de este ordenamiento.

CUARTO. - Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario con el objetivo de que, con la asesoría de la Dirección General y la Dirección, presente en la cuarta sesión ordinaria de dicha autoridad universitaria del año dos mil dieciocho, al análisis y votación del Pleno un dictamen sobre una reforma integral al Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Ello, sin descartar la posibilidad de generar un proyecto normativo de nuevo Reglamento General en dicha materia.

**LINEAMIENTOS GENERALES
PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS.**

mayo de 2018

Considerandos

En el presente instrumento se establecen los criterios que deberán ser considerados en el proceso de entrega-recepción; constituyéndose así en el documento que orientará la forma, contenidos y alcance de la información, el modelo de formatos y su instructivo de llenado, las recomendaciones para organizar e integrar adecuadamente toda la información para entregar y recibir; esto, con la finalidad de dejar constancia de la practica administrativa en el periodo universitario a concluir, que, entre otros aspectos, muestre el estado que guardan los asuntos relevantes vinculados al cargo.

Es vital que el proceso de entrega-recepción cuente con la metodología y los controles necesarios para evitar el retraso o destrucción de información, así como de los bienes muebles patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

También precisa de forma clara las responsabilidades de los sujetos obligados y las sanciones a que puede hacerse acreedor en caso de incumplimiento.

De forma prioritaria, el presente instrumento permitirá el manejo adecuado de los recursos, de cuyo uso y disposición se tiene el deber legal de entregar e informar a quien se inicie en la actividad universitaria, a fin de que el trabajador entrante pueda desempeñar eficazmente las labores encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA
LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de interés público, de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todos los sujetos obligados de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que por disposición de los mismos, deban cumplir con la entrega-recepción del área a su cargo; y tienen por objeto regular el proceso de entrega-recepción al que tienen que apegarse al modificarse sus condiciones de trabajo, cargo o comisión, para entregar, a quienes los sustituyan en sus funciones, los recursos financieros, humanos, materiales y demás que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus actividades, así como los asuntos que hayan tenido bajo su responsabilidad y el estado que estos guardan, incluyendo la documentación e información que haya sido generada y tengan bajo su resguardo.

Artículo 2.- El proceso de entrega-recepción es el conjunto de actividades encaminadas a transferir, una vez concluido este proceso, la responsabilidad de la administración, uso y aprovechamiento institucional de los bienes, recursos, así como los informes, documentos, archivos y expedientes vinculados o inherentes al ejercicio de su atribución o función dentro de la Universidad, en virtud de la existencia de un nuevo nombramiento.

Se encuentran obligados a llevar a cabo la entrega-recepción de su área, las autoridades unipersonales, el Director del Patronato; así como cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones y funciones de nivel mando medio o superior; aquellas que tengan a su cargo el control en el manejo de recursos de la Universidad; así como toda aquella persona que, por determinación de su inmediato superior jerárquico en caso de omisión.

La omisión en el cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la entrega-recepción, constituirá responsabilidad administrativa, en términos de lo previsto en la normatividad jurídica aplicable.

Artículo 3.- Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

- a. Lineamientos:** Al documento normativo de interés público que establece las bases

para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción.

- b. Entrega-Recepción:** Al proceso administrativo de interés público, de observancia general, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual el sujeto obligado que concluye su función, con independencia de la causa que lo origine, hace entrega del despacho de los asuntos a su cargo a la persona a quien se designe para tal efecto.
- c. Acta:** Al documento en el que se hace constar el acto de la entrega-recepción, señalando las personas que intervienen y la relación de los recursos humanos, materiales, financieros y documentales que se entregan y reciben.
- d. Dirección General de Administración:** La Unidad encargada del control de los procesos administrativos, así como del presupuesto de la institución con la finalidad de hacer eficiente el tiempo de respuesta a los usuarios y optimizar los recursos materiales y económicos.
- e. Sujeto obligado:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y que la Legislación Universitaria le encomienda el desempeño de atribuciones y facultades;
- f. Sujeto obligado Entrante:** A la persona designada oficialmente por el Rector o por alguna Autoridad Unipersonal o Colegiada competente, que sustituye en sus funciones al sujeto obligado saliente, o, aquel que sea designado como encargado de despacho;
- g. Sujeto obligado Saliente:** A la persona que por cualquier razón modifique sus condiciones de su empleo, cargo o comisión, y que, de acuerdo con los presentes Lineamientos, tiene la obligación de llevar a cabo la entrega-recepción;
- h. Archivos:** Al conjunto ordenado de documentos, así como el lugar donde se alojan o se encuentran resguardados los documentos físicos o datos electrónicos.
- i. Disposiciones administrativas:** A los presentes lineamientos, manuales, políticas, circulares, memorandos, oficios e instrucciones emitidas por una autoridad competente, que se formulen con motivo del proceso de Entrega-Recepción;
- j. Documentos:** A todos aquellos documentos generados por el sujeto obligado, o que estén bajo su resguardo, tales como: expedientes, reportes, estudios, resoluciones, contratos, actas, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro físico o informático que acredite el ejercicio de las facultades o la actividad de estas;
- k. Universidad:** A la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- l. Dependencias:** Rectoría, Junta de Gobierno, Patronato, Secretarías, Coordinaciones Generales y de Área, Direcciones Generales, de Área y Académicas, así como todas las demás áreas que conforman la estructura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- m. Órgano Interno de Control:** Al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- n. Enlace:** A la persona designada por el sujeto obligado saliente y por el entrante, para facilitar y proporcionar todos los datos, documentación e información; recibir la documentación y recursos consignados en la presente acta, así como para solicitar la información y documentación que sea pertinente relativa al acta de entrega-recepción
- o. Recursos:** Al capital humano, financiero, material y documentales, asignados al sujeto obligado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El proceso de entrega-recepción tiene como finalidad:

I. Para el sujeto obligado saliente, la entrega de los recursos y, en general, los conceptos a que se refieren estos lineamientos que, en el ejercicio de sus funciones hubieren tenido bajo la responsabilidad encomendada; y

II. Para el sujeto obligado entrante, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refieren los presentes lineamientos, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Personal, tendrá la obligación de notificar oportunamente, mediante oficio, al Órgano Interno de Control, de la separación de los sujetos obligados que, por disposición de los presentes lineamientos, se encuentren obligados a llevar a cabo la entrega-recepción, debiendo remitir el nombre completo, apellidos, puesto, número de empleado, copia de su identificación oficial, fecha de separación y domicilio del área administrativa a la que se encuentra adscrito.

Artículo 5.- El sujeto obligado saliente, en el proceso de entrega-recepción, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, el inicio del Proceso Administrativo de entrega-recepción;
- II. Elaborar e integrar el acta de entrega-recepción;
- III. Solicitar mediante oficio las constancias de no adeudo a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Personal, a la Dirección de Desarrollo de Bibliotecas, al Área Coordinadora de Archivos; Departamento de Resguardo Patrimonial, las cuales deberán anexarse al acta entrega en caso de que así corresponda; y,
- IV. Mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, archivos y demás

documentos relativos a su despacho, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

- V. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Artículo 6.- El sujeto obligado entrante, en el proceso de entrega-recepción, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar con el sujeto obligado saliente en la integración del acta;
- II. Solicitar la información o aclaración al sujeto obligado saliente de las inconsistencias encontradas en el acta;
- III. Otorgar las facilidades al sujeto obligado saliente para la aclaración de las inconsistencias; y
- IV. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Artículo 7.- La entrega-recepción prevista en el artículo primero de estos Lineamientos, se efectuará mediante acta administrativa que contendrá, entre otros rubros los siguientes: marco jurídico de actuación; situación programática; situación presupuestaria; recursos financieros; recursos materiales; archivos (series documentales y expedientes); recursos humanos; informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan; la situación de las observaciones de auditoría en proceso de atención; informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la universidad; otros hechos de relevancia que se quieran hacer constar por cualquiera de las partes; cierre del acta; así como la documentación soporte de los datos e información proporcionados, los cuales se anexarán al acta.

Artículo 8.- El sujeto obligado saliente deberá formalizar el acta dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de separación del cargo. En caso que el sujeto obligado saliente no cumpla con su obligación dentro del plazo señalado, el sujeto obligado entrante, al día siguiente del

vencimiento de ese plazo, procederá a levantar un acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos del área, para dejar constancia del estado en que se encuentren los asuntos y los recursos asignados al área; tal hecho lo hará del conocimiento del superior jerárquico y al Órgano Interno de Control para efecto de que se requiera al sujeto obligado saliente, con la finalidad de que en forma inmediata cumpla con su obligación de llevar a cabo la entrega-recepción; ello sin perjuicio de que, por parte de las áreas competentes, promuevan las acciones jurídico administrativas que correspondan.

Artículo 9.- El sujeto obligado entrante, al tomar posesión del empleo, cargo o comisión, deberá proporcionar todas las facilidades al sujeto obligado saliente para que elabore su acta, sin que ello implique que éste último deba continuar ejerciendo las facultades y atribuciones o intervenir en la toma de decisiones.

El sujeto obligado entrante se encuentra obligado a dar continuidad a las funciones, programas y actividades institucionales, así como los asuntos en trámite inherentes al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a partir de la fecha en que surta efectos su nombramiento, aun cuando no se haya efectuado la entrega-recepción formal de los asuntos y recursos por parte del sujeto obligado saliente.

Artículo 10.- El Órgano Interno de Control comisionará a su personal adscrito, para intervenir en el proceso de entrega-recepción; el personal que intervenga, será responsable de vigilar, asesorar, auxiliar y dar seguimiento al proceso e integración del acta.

Artículo 11.- Si en la fecha en que se lleve a cabo la entrega-recepción por parte del sujeto obligado saliente, aún no existe nombramiento o designación de la persona que lo sustituirá, la entrega-recepción se hará con la persona que sea designada para tal efecto, por parte del superior jerárquico o de la autoridad unipersonal o colegiada competente.

Artículo 12.- El sujeto obligado entrante, al momento de firmar el acta, recibirá bajo reserva, la información y recursos contenidos en dicha acta; en tal virtud, contará con un plazo de treinta días hábiles para verificar físicamente su contenido y

hacer las observaciones que en su caso considere.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento de Entrega-Recepción

Artículo 13.- El Órgano Interno de Control en el proceso de entrega-recepción, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar, asesorar y auxiliar a los sujetos obligados en el proceso de entrega-recepción;
- II. Dar seguimiento a la integración del acta administrativa de entrega-recepción;
- III. Dirimir las controversias que llegaran a suscitarse en el proceso de entrega-recepción;
- IV. Conocer y resolver las irregularidades derivadas del proceso de entrega-recepción; y
- V. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Artículo 14.- En el proceso administrativo de entrega-recepción intervendrán:

- I. El sujeto obligado entrante;
- II. El sujeto obligado saliente;
- III. Las personas designadas como enlaces;
- IV. Los testigos de asistencia, y
- V. El Órgano Interno de Control.

Artículo 15.- Para llevar a cabo la entrega-recepción, el sujeto obligado saliente deberá realizar un acto solemne, en el que se haga entrega de la documentación a que se refiere el artículo dieciséis de los presentes lineamientos según corresponda al sujeto obligado entrante, elaborando para tal efecto, el acta respectiva y sus anexos correspondientes.

Artículo 16.- Para que el acta de entrega-recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar, deberá

reunir, señalar y en su caso especificar como mínimo los siguientes requisitos:

INICIO DEL ACTA

- a. Nombre del Área que se entrega, señalando la dependencia a la que se encuentre adscrita;
- b. Ciudad, Región o Municipio en donde se lleva a cabo la entrega-recepción;
- c. Fecha en que se elabora el acta, precisando con letra el día, mes y año;
- d. Hora en que se elabora el acta;
- e. Nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, número de código postal, oficina en que se lleva a cabo la entrega-recepción;
- f. Nombre del sujeto obligado saliente;
- g. Nombre del cargo, empleo o comisión que se entrega;
- h. Domicilio del sujeto obligado saliente, para el efecto de recibir todo tipo de notificaciones y documentos derivados de la entrega-recepción;
- i. Nombre del sujeto obligado entrante;
- j. Domicilio del sujeto obligado entrante, para el efecto de recibir todo tipo de notificaciones y documentos derivados de la entrega-recepción;
- k. Nombre completo y denominación del puesto o cargo del sujeto obligado que expide el nombramiento respectivo o que formaliza el encargo;
- l. Fecha en que surte efectos el nombramiento;
- m. Nombre completo de los testigos de asistencia;
- n. Identificación oficial vigente de las personas que intervienen en el acto;
- o. Nombre del Titular o de la(s) persona(s) comisionada(s) por el Órgano Interno de Control;
- p. Número del oficio de comisión emitido por el Órgano Interno de Control;
- q. Fecha del oficio que contiene la comisión, señalando con letra el día, mes y año; y
- r. Nombre y cargo de la persona designada como enlace para proporcionar los datos, documentación y la información necesaria, para efectuar la entrega física y hacer las aclaraciones pertinentes.

CIERRE DEL ACTA:

- s. La fecha, lugar y hora en que concluye el evento;
- t. Nombre y firma al margen y al calce de las personas que intervienen, haciéndose constar en su caso el hecho de la negativa para hacerlo;
- u. Debe formularse por lo menos en tres tantos, uno para el sujeto obligado saliente, otro para el entrante y el último para el Órgano Interno de Control;
- v. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;

Artículo 17.- Los sujetos obligados salientes, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante los documentos que a continuación se describen, en su caso, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad desarrollada, de conformidad con los siguientes rubros:

I.- MARCO JURIDICO.

- I.1. Listado del Marco jurídico de actuación de la Dependencia. **Anexo número 1.**

II.- SITUACION PROGRAMÁTICA.

- II.1. Programa de Trabajo Anual e Informe de Trabajo Anual o sus equivalentes. **Anexo número 2.**

III.- SITUACIÓN PRESUPUESTARIA.

- III.1. Presupuesto asignado, mismo que deberá contener:
 - a. La Dirección General de Administración o Dependencia administrativa que haya comunicado la asignación;
 - b. El número de oficio de la Dirección General de Administración o equivalente, señalando con letra el día, mes y año;
 - c. El monto del presupuesto asignado, señalado con letra y número;
 - d. Señalar con letra el periodo que correspondan a los informes presupuestarios, especificando de que día, mes y año, a que día mes y año corresponde. **Anexo número 3.**

III.2. Presupuestos para programas específicos, mismos que deberán contener:

- a. Nombre del (los) Programa(s) específico(s);
- b. Denominación de la Dependencia;
- c. Denominación de la Unidad Administrativa que haya comunicado oficialmente la asignación de recursos adicionales o específicos, anotando el número de oficio;
- d. Señalar con letra la fecha (día, mes y año) del oficio;
- e. Importe con número y letra del presupuesto para programas específicos;
- f. Número de los anexos que correspondan a los presupuestos específicos, señalando día, mes y año de inicio y terminación del periodo;
- g. Nombre de la Unidad Administrativa con quien se realizaron las conciliaciones; y
- h. Señalar el resultado de la conciliación, si hubo o no diferencias; en caso positivo, señalar las diferencias que resultaron, así como incluir las copias. **Anexo Número 4.**

IV. RECURSOS FINANCIEROS.

Fondo revolvente

- IV.1. Suma total del (de los) fondo(s) revolvente(s) que maneja la dependencia, con número y letra, así como tipo de moneda;
- IV.2. Integración del (de los) fondo(s) revolvente(s) que maneja la dependencia, especificando importe en efectivo, gastos en trámite de recuperación, gastos pendientes de cobro y sus comprobantes o, en su caso, la cancelación del fondo. Asimismo, se deberá anexar Oficio de no adeudo expedido por la Dirección de Contabilidad. **Anexo número 5.**

Bancos.

- IV.3. Suma total de saldos en Bancos con corte a la fecha del Acta, con número y letra, así como tipo de moneda;
- IV.4. Nombres y cargos de las personas cuyas firmas estaban registradas para firmar cheques y/o autorizadas para realizar

transferencias bancarias electrónicas, con corte a la fecha del Acta;

- IV.5. Nombre y cargo de las personas cuyas firmas se registran como autorizadas para la expedición de cheques y/o transferencias bancarias electrónicas a partir de esta fecha;
- IV.6. Número de oficio emitido por la Dependencia competente para notificar el cambio de firmas a las Instituciones Bancarias, señalando con letra la fecha (hora, día, mes y año) del oficio;
- IV.7. Oficio de la(s) Institución(es) Bancaria(s). **Anexo número 6;**
- IV.8. Relación de talonarios/pólizas utilizados y sin uso. **Anexo número 7;**
- IV.9. Nombre de la Institución Bancaria a la que corresponde la cuenta;
- IV.10. Número de la cuenta bancaria;
- IV.11. Número del último cheque expedido y/o transferencia bancaria electrónica realizada con cargo a cada una de las cuentas bancarias;
- IV.12. Importe del último cheque expedido y/o de la transferencia bancaria electrónica de cada una de las cuentas bancarias.

Cheques y efectivo.

- IV.13. Cantidad de cheques pendientes de entregar y en tránsito, indicando nombre del beneficiario, número de cheque, institución bancaria, número de cuenta bancaria, nombre de la cuenta bancaria, importe del cheque, fecha del cheque, tipo de moneda. **Anexo número 8.**

Inversiones en Valores, Títulos, Plazos Prestables o Arrendamiento Financiero.

- IV.14. En caso afirmativo, indicarlo e incluir un desglose identificando el tipo de inversión o arrendamiento financiero, la institución/dependencia o empresa, con quien se haya realizado, número de la inversión o arrendamiento, el monto, la fecha y la autorización en que se basó la operación. **Anexo número 9.**

Cambio de Registro de firmas.

- IV.15. Número de oficio de cambio de firmas para la autorización de pagadores habilitados

IV.16. Fecha del oficio de cambio de pagadores habilitados

IV.17. Copia del oficio del cambio de pagadores habilitados. **Anexo número 10;**

Fideicomisos.

IV.18. Relación de fideicomisos, mandatos y/o contratos análogos; misma que deberá señalar: nombre del fideicomitente, fiduciario y fideicomisario; integración del Comité Técnico; ingresos, egresos, disponibilidades y patrimonio del fideicomiso a la fecha de entrega, así como las aportaciones de recursos públicos federales, estatales, municipales y/o propios, efectuadas al fideicomiso en el último ejercicio. **Anexo número 11.**

Donativos.

IV.19. Relación de donativos, proporcionando los montos de los donativos otorgados y/o recibidos a la fecha de entrega, así como los efectuados en el último ejercicio. En el caso de donativos, se deberá incluir adicionalmente la información relativa al monto otorgado y/o recibido a/ de cada donatario, destino del donativo, así como el nombre o razón social del (los) donatario(s). **Anexo número 12.**

V.- RECURSOS MATERIALES.

V.1. Relación del inventario de bienes y constancia de adeudo o no adeudo de patrimonio. En el caso de los bienes y recursos tecnológicos se deberá describir la situación de los sistemas de cómputo y sus claves de acceso; del software y programas; de licencias y patentes, de Internet e Intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos que coordine o proporcione la Dependencia responsable. En la relación de este anexo deberá incluirse el equipo de radiocomunicación y telefonía fija y celular asignada al Sujeto obligado Saliente; señalando, en su caso, la existencia de adeudos por su uso para fines personales y la forma en que éstos son cubiertos. Se deberá anexar constancia de adeudo o no adeudo expedida por el Departamento de Resguardo Patrimo-

nial (en caso que sea de adeudo, se deberá comprometer al Sujeto obligado Saliente, para que en un tiempo determinado aclare y presente la constancia de no adeudo). **Anexo número 13;**

V.2. Relación de vehículos, señalando la situación en que se entregan. Depositando al Sujeto obligado Entrante sus respectivas llaves. **Anexo número 14;**

V.3. Relación que corresponda a las obras de arte y artículos de decoración. **Anexo número 15;**

V.4. Relación de libros, manuales y publicaciones, solicitando a la Coordinación General de Bibliotecas el inventario de libros, manuales y publicaciones y posteriormente la constancia de adeudo o no adeudo expedida por ésta. **Anexo número 16;**

V.5. Relación que muestre las existencias en Almacén. **Anexo número 17;**

V.6. Relación de contratos, bases y/o convenios diversos. Conteniendo: fecha de suscripción, vigencia, objeto del contrato, importe. **Anexo número 18.**

V.7. Relación de bienes inmuebles que ocupa la Dependencia, especificando si el inmueble es propio, se tiene arrendado, o en posesión bajo alguna otra figura jurídica. **Anexo número 19;**

V.8. Relación de expedientes y demás documentación que integran los archivos de la universidad. Se deberá enunciar y entregar físicamente la libreta de recepción de correspondencia o libro de gobierno para su verificación, mencionando el número de fojas llenadas. Por otro lado, se anexará constancia de no adeudo de archivo de concentración, expedida por la Área Coordinadora de Archivos de la Universidad, en caso de que así corresponda y la ley de la materia lo contenga. **Anexo número 20;**

V.9. Se entrega en sobre cerrado las combinaciones de cajas fuertes. **Anexo número 21.**

VI.- ARCHIVOS.

VI.1 Se deberá anexar el formato de identificación documental de Series, Valores, Clasificación, Disposición y Destino Final de la documentación que integran los archivos de la Dependencia. Anexar constancia de no adeudo de archivo de concentración, expedida por la Área Coordinadora de Archivos de la Universidad, en caso de que así corresponda y la ley de la materia lo contenga. **Anexo número 22;**

VII.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

VII.1 Relación de obras, especificando nombre del contratista, número de contrato, importe contratado, ejercido y por ejercer, así como las estimaciones de obra en trámite, avance físico y financiero y, en su caso, nombre o razón social de quien realice la supervisión. **Anexo número 23.**

VIII.- RECURSOS HUMANOS.

VIII.1. Relación de expedientes y registros de personal en activo y/o pensionados y jubilados, incluyendo las percepciones. Asimismo, se deberá entregar la Estructura Orgánica autorizada por la Rectoría; y anexar constancia de adeudo o no adeudo de prestación y/o remuneración expedida por la Dirección de Personal. **Anexo número 24;**

VIII.2. Relación de sueldos o salarios pendientes de cobro indicando beneficiario, número de control, periodo de pago e importe. **Anexo número 25.**

IX.- INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN.

IX.1 Informe de los asuntos a su cargo de la universidad y del estado en que se encuentran. **Anexo número 26.**

X.- OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

X.1 Relación de observaciones pendientes de solventar, señalando: número, instancia fiscalizadora, acciones realizadas y proceso realizado. **Anexo número 27.**

X.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

X.1. Informe de obligaciones de la Dependencia con relación a la Transparencia y Acceso; además, una relación de solicitudes de acceso a la información y atención de recursos de revisión en trámite, en términos del citado acuerdo. **Anexo número 28.**

XI.- OTROS HECHOS.

XI.1. Asentar en el Acta, los hechos que el Sujeto obligado Saliente estime necesario destacar. **Anexo número 29.**

Cuando por la naturaleza de cargo o función de la dependencia que se entrega, no resulta aplicable algunos de los anexos indicados en el artículo anterior, el sujeto obligado lo expresará en el acta señalando la justificación que corresponda.

Artículo 18.- Los sujetos obligados a la entrega, son los directamente responsables de rendir por escrito y autorizar con su firma, la información señalada en el artículo anterior, la cual deberá poseer como fecha de corte la comprendida en un período no mayor de quince días hábiles antes de la fecha en que se celebre la entrega-recepción.

Artículo 19.- Previo a la elaboración del acta, el superior jerárquico o el sujeto obligado saliente, si aún se encuentra en funciones, y siempre que tenga la facultad expresa, deberá girar oficio cuando menos con tres días hábiles de anticipación, donde se notifique al Titular del Órgano Interno de Control el inicio del procedimiento administrativo de entrega-recepción.

El oficio mencionado deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control a quien se dirige;
- II. Dependencia que se va a entregar; y
- III. Partes que intervendrán en el acta, su-

jeto obligado saliente, entrante, enlaces y testigos.

Artículo 20.- Para facilitar el proceso de entrega-recepción el Órgano Interno de Control pondrá a disposición de los sujetos obligados entrante y saliente, en medio magnético o a través de correo electrónico institucional, el formato del acta y formatos para su llenado.

Artículo 21.- El acta de entrega-recepción se presentará por escrito y los anexos que le correspondan se presentarán preferentemente en medios magnéticos, digitales o electrónicos que serán integrados en tres originales para distribuirse entre el sujeto obligado saliente y entrante, así como para el Órgano Interno de Control.

Artículo 22.- Cuando la información que se vaya a entregar se encuentre en medios electrónicos, magnéticos u ópticos, se digitalice o se guarde en archivos electrónicos, bases de datos o demás medios electrónicos o de tecnología de información, se deberán entregar todos los documentos relativos de uso y consulta de la información electrónica, claves de acceso, manuales operativos y demás documentos relativos a la información que conste en dichos medios.

Artículo 23.- Una vez llenada, integrada y verificada el acta por las partes que intervienen en el proceso administrativo, el superior jerárquico o el sujeto obligado saliente, si aún se encuentra en funciones, y siempre que tenga la facultad expresa, girará oficio al Titular del Órgano Interno de Control, solicitándole fije fecha y hora para la firma del acta.

Artículo 24.- La verificación y validación física del contenido del acta y sus anexos deberán llevarse a cabo por el sujeto obligado entrante en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la firma del acta entrega-recepción.

Artículo 25.- Durante los siguientes treinta días hábiles contados a partir de la firma del acta entrega-recepción, el sujeto obligado entrante podrá requerir al sujeto obligado saliente, la información o aclaraciones adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo diecisiete; tal solicitud deberá hacerse por escrito y notificada en el domicilio que

haya designado en el acta el sujeto obligado saliente, con copia al Órgano Interno de Control para su vigilancia y seguimiento; el sujeto obligado saliente deberá dar contestación por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación y manifestar lo que corresponda en el domicilio señalado en el acta, por el sujeto obligado entrante; en caso de no contestar o no informar por escrito dentro del término concedido, el sujeto obligado entrante deberá notificar tal omisión al Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

CAPÍTULO III **De las responsabilidades**

Artículo 26.- Cuando el sujeto obligado saliente no integre la información y por consecuencia, no realice la entrega correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo octavo de los presentes lineamientos, al día siguiente del vencimiento de ese plazo, el sujeto obligado entrante o el encargado de despacho formulará un acta con la asistencia de dos testigos del área, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y los recursos del cargo que asume, debiendo informar, dentro de un plazo de cinco días hábiles y con copia al sujeto obligado saliente, al superior jerárquico para su conocimiento y al Órgano Interno de Control para que requiera el cumplimiento de esta obligación, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, a partir de la fecha en que sea notificado, por parte del sujeto obligado entrante o del superior jerárquico; en el caso de que el sujeto obligado saliente persista en el incumplimiento de dicha obligación y no atienda el requerimiento formulado, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada en términos de la legislación aplicable.

Artículo 27.- En caso de que el sujeto obligado entrante encuentre inconsistencias en la entrega-recepción y no lo informe al Órgano Interno de Control, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o penales que en su caso corresponda, siendo él directamente responsable de cualquier problema que se presente.

Artículo 28.- La formalización de la entrega-recepción, no exime al sujeto obligado saliente de las responsabilidades en que haya incurrido durante su gestión, por lo que éstas podrán ser promovidas o

denunciadas con posterioridad, conforme a la legislación universitaria aplicable.

El sujeto obligado entrante recibirá los bienes y recursos en el estado en que estos encuentren física o documentalmente, toda vez que su recepción no implica que se deslinde responsabilidad alguna o que se avale automáticamente la información contenida en la entrega-recepción.

Artículo 29.- Las sanciones administrativas que derivan por incumplimiento de las disposiciones de los presentes lineamientos, serán aplicadas por el Órgano Interno de Control de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 30.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, el Órgano Interno de Control substanciará previamente el procedimiento administrativo, para estar en aptitud de establecer la responsabilidad en que hubiera incurrido el sujeto obligado y emita la resolución que determine la sanción a aplicar.

Ahora bien, las sanciones que se impongan a los sujetos obligados por inobservancia a estos lineamientos, no lo exime de las demás que les pudieran resultar por incumplimiento a la legislación universitaria, así como las que correspondan a la competencia del derecho común aplicable, en caso de haber incurrido en inadecuado manejo de los recursos que haya asumido o por el daño que causaren al patrimonio universitario.

Artículo 31.- La vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos, en el ámbito de su competencia, estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Universidad, y queda supeditada a que previamente se le haga de su conocimiento del inicio o incumplimiento del proceso de entrega-recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entraran en vigor, al día hábil siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

SEGUNDO. – Se derogan todas aquellas disposi-

ciones normativas y/o circulares que se opongan a los presentes lineamientos.

TERCERO. – Las entregas recepción que a la entrada en vigor de los presentes lineamientos se encuentren en proceso, se continuarán substanciendo de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en la época que se iniciaron.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS CONSEJO UNIVERSITARIO

Comisión Especial del Consejo Universitario para la creación de la Porra Universitaria.

TITULO. SOY VENADO UAEM
AUTOR: DELGADO ANDREW OMAR
ROBERTO

*Coro: ¡U...AEM, U...AEM!
¡Soy chinelo, soy tlahuica
Soy la sangre que te incita...!*

*Coro: ¡a luchar!
¡Tengo sangre de guerreros
de Zapata y de Morelos!*

Coro: ¡U...AEM, U...AEM, ¡VENADOS!

**Aprobado en sesión ordinaria de Consejo
Universitario de fecha 14 de junio de 2018.**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**